

INE/CG219/2022

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/29/2019**

Ciudad de México, 27 de abril de dos mil veintidós.

**VISTO** para resolver el expediente **INE/P-COF-UTF/29/2019**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

**ANTECEDENTES**

**I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso.** En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG62/2019** respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del Partido Encuentro Social, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete, en cuyo Resolutivo **PRIMERO**, en relación con el considerando **18.1.1**, inciso **k**), conclusión **9-C18-CEN**, así como el resolutivo TRIGÉSIMO NOVENO, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra de Encuentro Social, con la finalidad de verificar que el origen de los recursos, así como su destino y aplicación se apeguen a lo establecido en la normatividad electoral en materia de Fiscalización, el cual señala lo siguiente: (Foja 1 a 7 del expediente).

***Procedimiento oficioso***

*Del análisis a la respuesta del sujeto obligado y de la verificación al SIF, no se identificó el registro de las cuentas bancarias observadas, en ninguno de los comités ejecutivos estatales ni directivos estatales; de los números de las*

*cuentas bancarias siguientes \*\*\*\*\*574, \*\*\*\*\*426 y \*\*\*\*\*390; por tal razón la observación no quedó atendida.*

*En consecuencia, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de que esta autoridad pueda allegarse de la información necesaria con respecto de las cuentas bancarias detalladas anteriormente.*

### **9-C18-CEN**

*Se ordena el inicio de un procedimiento oficiosos con la finalidad de que esta autoridad cuente con la información necesaria con respecto de las tres cuentas bancarias números \*\*\*\*\*574, \*\*\*\*\*426 y \*\*\*\*\*390.*

**II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.** El veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó iniciar el procedimiento administrativo oficioso, integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, así como asignarle el número de expediente **INE/P-COF-UTF/29/2019** y publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto. (Foja 9 del expediente).

### **III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio.**

a) El veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 9 y 10 del expediente).

b) El primero de marzo de dos mil diecinueve, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio y la cédula de conocimiento; asimismo, mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los estrados de este Instituto. (Foja 11 del expediente).

**IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/2447/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo del conocimiento al Secretario del Consejo General del Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 12 y 13 del expediente).

**V. Aviso de inicio del procedimiento de oficioso al Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Fiscalización.** El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/2449/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo del conocimiento al Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Fiscalización, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 14 y 15 del expediente).

**VI. Notificación de inicio y emplazamiento del procedimiento oficioso al otrora Partido Encuentro Social.**

a) El veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/6908/2019, se notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó al interventor liquidador del otrora Partido Encuentro Social, corriéndole traslado del acuerdo respectivo del procedimiento oficioso en materia de fiscalización con la clave alfanumérica INE/P-COF-UTF/29/2019. (Fojas 31 a 47 del expediente).

b) A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta.

**VII. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.**

a) El doce de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/145/2019, se solicitó a la Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros<sup>1</sup>, información y documentación relacionada con la conclusión 9-C18-CEN, materia del expediente de mérito. (Fojas 16 y 17 del expediente).

b) El veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DA/340/19, la citada Autoridad dio respuesta a la solicitud de información formulada. (Fojas 18 y 19 del expediente).

c) El veintiocho de octubre de dos mil dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/416/2020, se solicitó a la Dirección de Auditoría diversa información relacionada con las cuentas bancarias investigadas. (Fojas 586 a 591 del expediente).

d) El dieciocho de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/532/2020, se realizó una insistencia de información a la Dirección de

---

<sup>1</sup> En adelante, Dirección de Auditoría.

Auditoría relacionada con las cuentas bancarias de mérito. (Fojas 592 a 597 del expediente).

e) El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/2489/2021, se realizó una nueva insistencia de información a la Dirección de Auditoría relacionada con las cuentas bancarias investigadas. (Fojas 598 a 603 del expediente).

f) El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/052/2021, se realizó otra insistencia de información a la Dirección de Auditoría relacionada con las cuentas bancarias de mérito. (Fojas 604 a 606 del expediente).

g) El veinte de febrero del dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DA/0872/2021 la citada Autoridad dio respuesta a la solicitud de información formulada. (Fojas 607 a 615 BIS del expediente).

h) El veintiuno de abril dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/247/2021, se realizó una solicitud de información a la Dirección de Auditoría relacionada con una de las cuentas bancarias. (Fojas 677 a 679 del expediente).

i) El trece de mayo del dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DA/2097/2021 la citada Autoridad dio respuesta a la solicitud de información formulada. (Fojas 680 a 688 del expediente).

#### **VIII. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgo.**

a) El veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/280/2019, se solicitó a la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgo<sup>2</sup>, remitiera copia de toda la documentación que obre en su poder relacionada con la conclusión materia del presente procedimiento. (Fojas 20 y 21 del expediente).

b) El tres de mayo del dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DAOR/0446/19, la citada Dirección dio respuesta a la solicitud de información formulada. (Fojas 22 y 23 del expediente).

---

<sup>2</sup> En adelante, Dirección de Riesgo.

**IX. Solicitud de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

a) El quince de julio de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/9038/2019, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores<sup>3</sup>, remitiera diversa documentación respecto de las cuentas bancarias \*\*\*\*\*757, \*\*\*\*\*542 y \*\*\*\*\*839. (Fojas 48 a 51 del expediente).

b) El veintinueve de julio del dos mil diecinueve, mediante oficio 214-4/2925214/2019, la citada Comisión dio respuesta a la solicitud de información formulada. (Fojas 52 a 176 del expediente).

c) El veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/10096/2019, se solicitó a la CNBV, remitiera diversa documentación respecto de las cuentas bancarias \*\*\*\*\*757, \*\*\*\*\*542 y \*\*\*\*\*839. (Fojas 177 a 183 del expediente).

d) El diez de septiembre del dos mil diecinueve, mediante oficio 214-4/3314613/2019, la citada Comisión dio respuesta a la solicitud de información formulada. (Fojas 184 a 211 del expediente).

e) El once de octubre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/11144/2019 se solicitó a la CNBV, remitiera diversa documentación respecto de la cuenta bancaria \*\*\*\*\*233. (Fojas 212 a 215 del expediente).

f) El diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, mediante oficio 214-4/3480038/2019, la citada Comisión dio respuesta a la solicitud de información formulada. (Fojas 216 a 266 del expediente).

g) El once de octubre agosto de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/11143/2019 se solicitó a la CNBV, remitiera diversa documentación respecto de las cuentas bancarias \*\*\*\*\*757 y \*\*\*\*\*884. (Fojas 267 a 271 del expediente).

h) El veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, mediante oficio 214-4/3480080/2019, la citada Comisión dio respuesta a la solicitud de información formulada. (Fojas 272 a 512 del expediente).

---

<sup>3</sup> En adelante, CNBV.

i) El cinco de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/973/2020 se solicitó a la CNBV, remitiera diversa documentación respecto de la cuenta bancaria \*\*\*\*\*884. (Fojas 554 a 558 del expediente).

j) El trece de febrero de dos mil veinte, mediante oficio 214-4/9320316/2020, la citada Comisión dio respuesta a la solicitud de información formulada. (Fojas 559 a 563 del expediente).

#### **X. Solicitud de información y documentación al Instituto Electoral del Estado de México.**

a) El veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/11610/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Instituto Electoral del Estado de México información y documentación respecto de los hechos materia de investigación. (Fojas 513 y 514 del expediente).

b) El veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio número IEEM/SE/1256/2019, el citado Instituto Local dio contestación a la solicitud de información formulada. (Fojas 515 a 527 del expediente).

c) El veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/11664/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de México, información y documentación respecto de los hechos materia de investigación. (Fojas 616 y 620 del expediente).

d) El treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio número IEEM/SE/2456/2021, el citado Instituto Local dio contestación a la solicitud de información formulada. (Fojas 621 a 676 del expediente).

#### **XI. Solicitud de información y documentación al Instituto Electoral de Nayarit.**

a) El dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/12107/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral de Nayarit información y documentación respecto de los hechos investigados. (Fojas 528 a 531 del expediente).

b) El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio número IEEN/Presidencia/0823/2019, el referido Instituto Local dio contestación a la solicitud de información formulada. (Fojas 532 a 535 del expediente).

**XII. Solicitud de información y documentación al otrora Partido Encuentro Social.**

a) El veinticuatro de enero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/763/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al interventor liquidador del otrora Partido Encuentro Social que, a través de su conducto, se requiriera al otrora partido información y documentación sobre las cuentas bancarias de mérito. (Fojas 536 a 553 del expediente).

b) El primero de octubre de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/10009/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó nuevamente al interventor liquidador del otrora Partido Encuentro Social que, a través de su conducto, se requiriera al otrora partido información y documentación sobre las cuentas bancarias de mérito. (Fojas 577 a 585 del expediente).

c) El veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/46174/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización; solicitó nuevamente al interventor liquidador del otrora Partido Encuentro Social que, a través de su conducto, se requiriera al otrora partido información y documentación sobre las cuentas bancarias de mérito. (Fojas 703 a 724 del expediente).

d) A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta.

**XIII. Solicitud de información al Partido Revolucionario Institucional.**

a) El veintiocho de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/2444/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Partido Revolucionario Institucional diversa información relacionada con dos cuentas bancarias cuyo titular es el citado instituto político. (Fojas 564 a 566 del expediente).

b) El seis de marzo de dos mil veinte, mediante escrito sin número, el referido Instituto político dio respuesta a la solicitud de información formulada. (Fojas 567 a 572 del expediente).

**XIV. Ampliación del plazo para resolver.**

a) El veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, en virtud de encontrarse pendientes diversas diligencias que permitieran continuar con la línea de investigación, mismas que debían realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Encargado de Despacho de la Unidad

Técnica de Fiscalización emitió el acuerdo por el que se amplió el plazo de noventa días para presentar a este Consejo General el respectivo proyecto de resolución (Foja 24 del expediente).

b) El veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficios INE/UTF/DRN/7345/2019 e INE/UTF/DRN/7344/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Fiscalización y al Secretario del Consejo General del Instituto, respectivamente, el acuerdo referido en el inciso inmediato anterior. (Fojas 25 a 30 del expediente).

**XV. Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19.

**XVI. Acuerdos de la Junta General.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General aprobó, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, diversas medidas preventivas y de actuación derivadas de la citada contingencia sanitaria.

En dicho acuerdo se estableció, entre otros aspectos, que los titulares de cada una de las Direcciones, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto previeran facilidades a los servidores adscritos en cada una de sus áreas, a fin de procurar que las actividades se realizaran con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza fueran de carácter urgente.

Asimismo, ordenó que se privilegiaran las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

El dieciséis de abril de dos mil veinte determinó modificar el citado acuerdo a través del diverso INE/JGE45/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

El veinticuatro de junio de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/JGE69/2020, aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.



En dicho acuerdo determinó la conformación del Grupo Estratégico INE-C19, estableciendo entre sus facultades determinar las actividades que debían retomarse en cada Unidad Responsable, ya fuera de forma presencial o semipresencial, así como las modalidades de trabajo que se debían implementar a fin de dar continuidad a las actividades del Instituto.

El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, en cumplimiento al diverso Acuerdo INE/CG185/2020, aprobó reformas al Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto; así como la implementación del uso de estrados electrónicos.

**XVII.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG80/2020 por el que se autorizó, a través de herramientas tecnológicas, la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

En esa misma fecha, mediante el diverso INE/CG82/2020, este Consejo General determinó la suspensión de plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contuviera la pandemia COVID-19. Asimismo, se estableció que el Consejo General dictaría las determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

El veintiocho de mayo de dos mil veinte aprobó el Acuerdo INE/CG97/2020 por el que se reanudaron algunas actividades que habían sido suspendidas, relacionadas con la constitución de nuevos partidos políticos nacionales, destacándose el uso de la notificación electrónica para ciertas diligencias relacionadas con los procedimientos de fiscalización.

El diecinueve de junio de dos mil veinte aprobó el acuerdo INE/CG139/2020 por el que se implementó como medida extraordinaria y temporal la notificación por correo electrónico para comunicar las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores ordinarios.

**XVIII. Acuerdo de reanudación de plazos.** El dos de septiembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó reanudar la tramitación y sustanciación del expediente de mérito, así como publicar dicho acuerdo en los estrados del Instituto Nacional Electoral (Fojas 573 y 574 del expediente).

**XIX. Publicación en estrados del Acuerdo de reanudación de plazos.**

a) El dos de septiembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de reanudación del expediente en que se actúa. (Foja 575 del expediente).

b) El siete de septiembre de dos mil veinte, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de fijación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 576 del expediente).

**XX. Razones y constancias.** El ocho de febrero de dos mil veintidós se asentó Razón y Constancia de la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización<sup>4</sup> de pólizas relativas a ingresos y/o egresos por concepto de “aportación “del otrora Partido coaligado Encuentro Social, perteneciente a la Coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, relacionado con la elección de Gobernador Constitucional del Estado de México, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el Estado de México. (Fojas 725 a 729 del expediente)

**XXI. Alegatos.** El primero de marzo de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó abrir la etapa de alegatos ordenando notificar al sujeto incoado para que formulara sus alegatos dentro del término de Ley. (Foja 730 a 731 del expediente)

**XXII. Notificación de Alegatos al otrora Partido Encuentro Social.**

a) El tres de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/4016/2022, se hizo del conocimiento, a través del interventor liquidador del otrora Partido Encuentro Social que, a través de su conducto, informara a éste su derecho a formular alegatos en el procedimiento de mérito dentro del término de Ley. (Fojas 737 y 748 del expediente).

b) A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta.

**XXIII. Cierre de instrucción.** El veinte de abril de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento

---

<sup>4</sup> En adelante, SIF.

administrativo oficioso de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente. (Fojas 764 y 765 del expediente).

**XXIV. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los consejeros electorales presentes, en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización por los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión: las Consejeras Electorales, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan, los Consejeros Electorales, Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona y el Consejero Electoral Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Presidente de la Comisión. El Consejero Electora, Dr. Ciro Murayama Rendón, no estuvo presente en dicha sesión.

Una vez sentado lo anterior, y en tanto se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos e), k) y o); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el respectivo Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j); y 191, numeral 1, incisos d) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es

competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Estudio de Fondo.** Que una vez fijada la competencia, y al no observar cuestiones de previo y especial pronunciamiento, así como del análisis de los documentos y actuaciones que integran el expediente de mérito, se desprende que el fondo del presente asunto tiene la finalidad de que esta autoridad pueda allegarse de la información necesaria con respecto de las cuentas bancarias \*\*\*\* \*\*\*\*\*757, \*\*\*\*\*542 y \*\*\*\*\*839, pertenecientes a la institución financiera BBVA Bancomer y abiertas a nombre del entonces Partido Encuentro Social, toda vez que derivado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete no se identificó el registro de dichas cuentas observadas en ninguno de los comités ejecutivos estatales ni directivos estatales; sin embargo, se detectaron movimientos bancarios en las cuentas de mérito.

En este sentido, debe determinarse si el otrora Partido Encuentro Social incumplió con lo dispuesto en el artículo 54, numeral 1, y 257, numeral 1, incisos h) e i), del Reglamento de Fiscalización, el cual para mayor referencia se transcribe a continuación:

### ***Reglamento de Fiscalización***

#### ***“Artículo 54. Requisitos para abrir cuentas bancarias***

- 1. Las cuentas bancarias deberán cumplir con los requisitos siguientes:*
- a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.*
  - b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.*
  - c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.*
- (...)*”

#### ***“Artículo 257. Documentación adjunta al informe anual***

- 1. Junto con los informes anuales que presenten los partidos deberán remitir a la Unidad Técnica:*
- (...)*
- h)*** *En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura que no fueron remitidos anteriormente a la Unidad Técnica; los estados de cuenta de todas las cuentas, excepto las de gastos de campaña y que no se remitieron anteriormente a la Unidad Técnica; las conciliaciones bancarias correspondientes; la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.*

*i) El balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional.  
(...)"*

Es importante señalar que con la posible actualización de una falta formal no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior cobra relevancia, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias, se viola el mismo valor común y se afecta a la misma persona jurídica indeterminada (la sociedad), por ponerse en peligro el adecuado manejo de recursos provenientes del erario público, esto es, se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de los sujetos obligados.<sup>5</sup>

Con la conducta que motivó el presente procedimiento que ahora se dirime, el instituto político en comento podría vulnerar lo dispuesto en los preceptos normativos consistente en los artículos 54, numeral 1, y 257, numeral 1, incisos h) e i), del Reglamento de Fiscalización, citados en párrafos anteriores.

De la valoración de los artículos señalados, se contemplan disposiciones cuya finalidad estriba en que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que el partido político realice; es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior, con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

---

<sup>5</sup> En la sentencia dictada el 22 de diciembre de 2005, en el recurso de apelación identificado con el expediente **SUP-RAP-62/2005**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala textualmente: "*En ese sentido, la falta de entrega de documentación requerida, y los errores en la contabilidad y documentación soporte de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas, derivadas de la revisión de su informe anual o de campaña, por sí mismas, constituyen una mera falta formal, porque con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.*

*En otras palabras, cuando se acreditan múltiples infracciones a dicha obligación, se viola el mismo valor común, se afecta a la misma persona jurídica indeterminada, que es la sociedad por ponerse en peligro el adecuado manejo de recursos provenientes del erario público, y existe unidad en el propósito de la conducta infractora, porque el efecto de todas esas irregularidades es impedir u obstaculizar la adecuada fiscalización del financiamiento de la agrupación."*

La normatividad arriba señalada constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

En este orden de ideas, por lo que hace a los ingresos los sujetos obligados tienen dos deberes: 1) Registrar contablemente todos los ingresos que reciban a través de financiamiento público o privado, ya sea en efectivo o en especie y, 2) Acreditar la veracidad de lo registrado con la documentación soporte establecida para ello en cumplimiento a los requisitos señalados para su comprobación. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora pueda verificar con certeza que cumplan en forma transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban los sujetos obligados por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado, por parte de los proveedores o prestadores de servicios a quienes el ente efectuó el pago; 3) La obligación de entregar la documentación con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables y, 4) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de los sujetos obligados de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes; en el caso particular del procedimiento al rubro citado, de las cuentas

bancarias: los contratos para abrirlas, estados de cuenta, tarjeta de firmas y conciliaciones bancarias. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por los sujetos obligados y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que la inobservancia de los artículos referidos no se vulnerarían directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por el sujeto obligado, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de origen público o privado del sujeto obligado.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituirían faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

Esto es, se trataría de una conducta, la cual, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos de los entes políticos.

Así, es deber de los entes políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos, rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora

electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, en el caso de actualizarse alguna conducta infractora observada en el presente procedimiento oficioso, por sí misma podría constituir una mera falta formal, toda vez que con esa infracción no se acreditaría el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Bajo esta tesitura, es importante señalar los motivos que dieron lugar al **inicio** del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve acontecieron en la sesión ordinaria celebrada el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, donde el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG62/2019** respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del Partido Encuentro Social, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete.

Al respecto, en dicha resolución con base en el Resolutivo **PRIMERO**, en relación con el considerando **18.1.1**, inciso **k)**, conclusión **9-C18-CEN**, así como el resolutivo **TRIGÉSIMO NOVENO**, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra de Encuentro Social, con la finalidad de determinar si el sujeto obligado omitió realizar el registro correspondiente de las cuentas señaladas en el Dictamen de mérito, así como verificar que el origen de los recursos, su destino y aplicación, se apeguen a lo establecido en la normatividad electoral en materia de Fiscalización

Dicho lo anterior, con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44511/18, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF; sin embargo, la respuesta obtenida por el sujeto obligado fue considerada por esta autoridad insuficiente. Asimismo, del requerimiento solicitado a la CNBV, ésta remitió el informe proporcionado por la institución financiera BBVA Bancomer respecto de 3 cuentas bancarias \*\*\*\*\*757, \*\*\*\*\*542 y \*\*\*\*\*839 abiertas a nombre del sujeto obligado, las cuales de la revisión a los diferentes apartados del SIF se determinó que no fueron localizadas. No obstante, de la información presentada por CNBV se detectaron movimientos bancarios.

En consecuencia, del análisis a la respuesta del sujeto obligado y de la verificación al SIF no se identificó el registro de las cuentas bancarias observadas en ninguno de los comités ejecutivos estatales ni directivos estatales de las tres cuentas antes señaladas —aunado a los movimientos bancarios detectados—; por tal razón, se



tuvo a bien el inicio de un procedimiento oficioso que por esta vía de dirime, con la finalidad de que esta autoridad pudiese allegarse de la información necesaria con respecto de las cuentas bancarias detalladas anteriormente.

Así las cosas, derivado de los elementos de prueba que integran el expediente en que se actúa y para mayor claridad, resulta conveniente dividir el estudio de fondo del procedimiento de mérito en los apartados siguientes:

**Apartado I. Valoración del material probatorio**

- A. Pruebas aportadas por la Dirección de Auditoría**
- B. Pruebas aportadas por la Dirección de Riesgo**
- C. Pruebas aportadas por la CNBV**
- D. Pruebas aportadas por el Organismo Público Local Electoral en el Estado de México**
- E. Pruebas aportadas por el Organismo Público Local Electoral en Nayarit**

**Apartado II. Apertura, reporte y flujo del recurso de las cuentas bancarias**

- A. Apertura de cuentas bancarias**
- B. Reporte cuentas en ante la autoridad fiscalizadora**

- 1) Cuenta \*\*\*\*\*757**
- 2) Cuenta \*\*\*\*\*542**
- 3) Cuenta \*\*\*\*\*839**

Señalado lo anterior, se presenta el análisis de cada uno de los apartados respectivos.

**APARTADO I. VALORACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO**

Visto lo anterior, a fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, deberán analizarse y valorarse en su conjunto, cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente de mérito, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal. Es así como se requirió y solicitó información a las siguientes instancias:

**A. Dirección de Auditoría.**

Con base en las facultades de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral la investigación del procedimiento requirió en un primer momento a la Dirección de Auditoría con el objeto de obtener la documentación e información soporte de la observación hecha por la autoridad durante la revisión del informe y que motivó el origen del procedimiento en que se actúa.

1) Mediante el oficio INE/UTF/DRN/145/2019 se solicitó diversa información y documentación a la Dirección de Auditoría, relativa al procedimiento oficioso de mérito, por lo que se obtuvo lo siguiente:

**Documental pública consistente en el oficio número INE/UTF/DA/340/2019:** suscrito y signado por el Director de Auditoría, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual remite la información obtenida por CNBV relacionada con la apertura de tres cuentas bancarias a nombre del otrora Partido Encuentro Social durante el ejercicio dos mil diecisiete las cuales no se encuentran registradas en el SIF, mismas que se detallan de la siguiente manera:

**Cuadro 1. Cuentas no reportadas**

CUENTAS NO REPORTADAS CON MOVIMIENTOS							
No. Identificación del requerimiento	No. Identificación de respuesta	Sujeto Obligado	RFC	Institución Financiera	CLABE	No. de Cuenta Bancaria	Depósitos
INE/UTF/DNR/1366/2018	7941984	Encuentro Social	ES0020801 KN5	BBVA Bancomer	*****574	*****757	\$10,863,254.35
INE/UTF/DNR/1366/2018	7941984	Encuentro Social	ES0020801 KN5	BBVA Bancomer	*****426	*****542	\$922.48
INE/UTF/DNR/1366/2018	7941984	Encuentro Social	ES0020801 KN5	BBVA Bancomer	*****390	*****839	\$730.80

2) Mediante el oficio INE/UTF/DRN/052/2021 se solicitó información y documentación a la Dirección de Auditoría, relativa al procedimiento oficioso de mérito, por lo que se obtuvo lo siguiente:

**Documental pública consistente en el oficio número INE/UTF/DA/0872/2021:** suscrito y signado por el Director de Auditoría, de fecha veinte de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual remite la información que a continuación de describe:

i) Cuenta \*\*\*\*\*757

- **Documental privada consistente en la balanza de comprobación con catálogos auxiliares:** correspondiente al ID de contabilidad 17979, de los sujetos obligados relacionados a los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, registrada a nombre del C. Alfredo Del Mazo Maza al cargo de Gobernador, respecto de la etapa de Campaña del Proceso Ordinario 2016-2017.

ii) Cuenta \*\*\*\*\*542

- **Documental privada que consiste en el oficio ES/CAF/CDE/NAY/052:** suscrito y signado por la Coordinadora de Administración y Finanzas del otrora Partido Encuentro social, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en consistente en el oficio mediante el cual se informa la Unidad Técnica de Fiscalización de la Ciudad de Tepic, Nayarit, la apertura de dos cuentas bancarias, concentradora y candidata, para el periodo de campaña extraordinaria en San Blas, Nayarit, entre ellas la cuenta \*\*\*\*\*542.
- **Documental privada consistente en un reporte simplificado de movimientos:** copia simple del reporte simplificado de movimientos emitida a favor de Encuentro Social, de la cuenta número \*\*\*\*\*542, del Banco BBVA Bancomer, en fecha dos de diciembre de dos mil diecisiete, con el concepto de DEPÓSITO DE TERCERO, con referencia: REFBNTC00425303 ENCUESTROEXTRAORDINARIA BMRCASH, por un monto de \$922.48 (novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).
- **Documental privada consistente en un comprobante de saldos:** copia simple del comprobante de saldos emitida a favor de Encuentro Social, de la cuenta número \*\*\*\*\*542, del Banco BBVA Bancomer, en fecha dos de diciembre de dos mil diecisiete, el cual se presenta en ceros.
- **Documental privada consistente en un recibo de pago:** copia simple del recibo por la cantidad de \$922.40 (novecientos veintidós pesos 40/100 M.N.), de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, signado por la Coordinadora de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social, relativo al Financiamiento de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

iii) Cuenta \*\*\*\*\*839

- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a mayo de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*839, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.
- **Documental privada consistente en la balanza de comprobación con catálogos auxiliares:** correspondiente al ID de contabilidad 20600, del sujeto obligado Encuentro Social, registrada a nombre del C. Nicolas Alejandro Zavaleta Lara al cargo de Presidente Municipal en Zongolica, Veracruz, respecto de la etapa de Campaña del Proceso Ordinario 2016-2017.
- **Documental privada consistente en la balanza de comprobación con catálogos auxiliares:** correspondiente al ID de contabilidad 20622, del sujeto obligado Encuentro Social, registrada a nombre del C. Porfirio Alor Manuel al cargo de Presidente Municipal en Zaragoza, Veracruz, respecto de la etapa de Campaña del Proceso Ordinario 2016-2017.
- **Documental privada consistente en el Reporte de catálogo auxiliar de cuentas bancarias:** correspondiente a la cuenta número \*\*\*\*\*839 del Banco BBVA Bancomer, del sujeto obligado Encuentro Social, registrada a nombre del C. Nicolas Alejandro Zavaleta Lara, en fecha dos de junio de dos mil diecisiete, al cargo de Presidente Municipal en Zongolica, Veracruz, respecto de la etapa de Campaña del Proceso Ordinario 2016-2017.
- **Documental privada consistente en el reporte de catálogo auxiliar de cuentas bancarias:** correspondiente a la cuenta número \*\*\*\*\*839, del Banco BBVA Bancomer, del sujeto obligado Encuentro Social, registrada a nombre del C. Porfirio Alor Manuel, en fecha dos de junio de dos mil diecisiete, al cargo de Presidente Municipal en Zaragoza, Veracruz, respecto de la etapa de Campaña del Proceso Ordinario 2016-2017.
- **Documental privada consistente en una captura de pantalla:** correspondiente en una impresión de pantalla en el SIF, en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, relativa a la cuenta número \*\*\*\*\*839, del Banco BBVA Bancomer, del sujeto obligado Encuentro Social, registrada a nombre del C. Nicolas Alejandro Zavaleta Lara, en fecha dos de junio de dos mil diecisiete, al cargo de Presidente Municipal en Zongolica, Veracruz, respecto de la etapa de Campaña del Proceso Ordinario 2016-2017.
- **Documental privada consistente en una captura de pantalla:** correspondiente en una impresión de pantalla en el SIF, en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, relativa a la cuenta número \*\*\*\*\*839, con del Banco BBVA Bancomer, del sujeto obligado Encuentro Social, registrada a nombre del C. Porfirio Alor Manuel, en fecha dos de junio de dos mil

diecisiete, al cargo de Presidente Municipal en Zaragoza, Veracruz, respecto de la etapa de Campaña del Proceso Ordinario 2016-2017.

- **Documental privada consistente en el Formato IC-Informe de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos:** correspondiente al ID de contabilidad 20600, del sujeto obligado Encuentro Social, registrada a nombre del C. Nicolas Alejandro Zavaleta Lara al cargo de Presidente Municipal en Zongolica, Veracruz, respecto de la etapa de Campaña del Proceso Ordinario 2016-2017, periodo 1, etapa corrección.
- **Documental privada consistente en el Formato IC-Informe de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos:** correspondiente al ID de contabilidad 20622, del sujeto obligado Encuentro Social, registrada a nombre del C. Porfirio Alor Manuel al cargo de Presidente Municipal en Zaragoza, Veracruz, respecto de la etapa de Campaña del Proceso Ordinario 2016-2017, periodo 1, etapa corrección.

3) Mediante el oficio INE/UTF/DRN/247/2021 se solicitó información y documentación a la Dirección de Auditoría, relativa al procedimiento oficioso de mérito, por lo que se obtuvo lo siguiente:

**Documental pública consistente en el oficio número INE/UTF/DA/2097/2021:** suscrito y signado por el Director de Auditoría, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual remite el similar de número INE/UTF/DA/44511/18, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, consistente en el Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2017, Partido Encuentro Social. (2ª Vuelta).

Ahora bien, por lo que respecta a la información presentada en los numerales 1 y 3, así como el oficio número INE/UTF/DA/0872/2021 del numeral 2, de este apartado, se debe señalar que dichos instrumentos constituyen una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ellas se consignan. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

En este tenor, es menester establecer que las pruebas señaladas en el numeral 2, (con excepción del oficio número INE/UTF/DA/0872/2021) constituyen documentales privadas que, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este

Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

## **B. Dirección de Riesgo.**

Posteriormente, esta autoridad fiscalizadora procedió a requerir información a la Dirección de Riesgo con el objeto de obtener la documentación e información soporte de la observación hecha por la autoridad durante la revisión del informe y que motivó el origen del procedimiento en que se actúa.

Mediante el oficio INE/UTF/DRN/280/2019 se solicitó diversa información y documentación a la Dirección de Riesgo, relativa al procedimiento oficioso de mérito. Como resultado del requerimiento anterior, mediante oficio INE/UTF/DAOR/0446/2019, de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, la Dirección de Riesgo proporcionó en disco magnético la siguiente información:

**1) Documental pública consistente en el oficio número INE/UTF/DMR/1366/2018:** suscrito y signado por el Director de Modelos de Riesgo, en fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, con el cual se solicita a la CNBV información respecto de diversas cuentas del Banco BBVA Bancomer S. A., a nombre del otrora Partido Encuentro Social, así como sus estados de cuenta del periodo de enero a diciembre de dos mil diecisiete.

**2) Documental pública consistente en el oficio número INE/UTF/DMR/1406/2018:** suscrito y signado por el Director de Modelos de Riesgo, en fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, consistente en la solicitud de información a la CNBV respecto de diversos partidos políticos nacionales y locales.

**3) Documental pública consistente en el oficio número 214-4/7941984/2018:** suscrito y signado por el Director General Adjunto de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, en fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, consistente en el desahogo del requerimiento efectuado por la autoridad fiscalizadora respecto del Banco BBVA Bancomer S. A.

**4) Documental pública consistente en el oficio número 214-4/7943573/2018:** suscrito y signado por el Director General Adjunto de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil

dieciocho, consistente en el desahogo del requerimiento efectuado por la autoridad fiscalizadora respecto del Banco BBVA Bancomer S. A.

**5) Documental privada consistente en diversos estados de cuenta:**

i) Cuenta\*\*\*\*\*757

- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a marzo de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*757, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.
- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a abril de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*757, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.
- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a mayo de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*757, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.
- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a junio de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*757, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.
- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a julio de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*757, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.
- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a agosto de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*757, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.
- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a septiembre de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*757, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.
- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a octubre de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*757, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.

- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a noviembre de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*757, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.

ii) Cuenta \*\*\*\*\*542

- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a noviembre de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*542, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.

iii) Cuenta \*\*\*\*\*839

- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a mayo de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*839, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.
- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a junio de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*839, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.
- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a julio de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*839, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.
- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a agosto de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*839, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.
- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente septiembre de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*839, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.
- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a octubre de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*839, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.



- **Documental privada consistente en copia simple del estado de cuenta:** correspondiente a noviembre de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*839, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer S. A., cuyo titular es Encuentro Social.

En cuanto a la información presentada en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este apartado, se debe señalar que dichos instrumentos constituyen una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el 21, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ellas se consignan. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, es menester establecer que las pruebas señaladas en el numeral 5, constituyen documentales privadas que, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

### **C. Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

Por otra parte, a efecto de continuar con la facultad investigadora de esta autoridad electoral, mediante oficios INE/UTF/DRN/9038/2019, INE/UTF/DRN/10096/2019, INE/UTF/DRN/11144/2019, INE/UTF/DRN/11143/2019 e INE/UTF/DRN/973/2020, solicitó a la CNBV, remitiera diversa información financiera relacionada con las cuentas bancarias \*\*\*\*\*757, \*\*\*\*\*542 y \*\*\*\*\*839 pertenecientes a la Institución BBVA Bancomer. Por lo cual, la CNBV remitió la información siguiente:

#### **1) Oficio número 214-4/2925214/2019, mediante el cual remiten:**

i) Cuenta \*\*\*\*\*757

- **Documental privada:** copia simple del contrato de apertura de cuenta celebrado por el Partido Encuentro Social y la Institución BBVA Bancomer el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con fotografía del C. Vicente Alberto Onofre Vázquez.

- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con fotografía del C. Jesús Pérez Albarrán.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con fotografía del C. Abdíes Pineda Morín.
- **Documental privada:** copia simple del “Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal” del Servicio de Administración Tributaria, del Contribuyente Encuentro Social, de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis.
- **Documental privada:** copia simple de la tarjeta de firmas con autorización a Vicente Alberto Onofre Vázquez.
- **Documental privada:** copia simple de la tarjeta de firmas con autorización a Jesús Pérez Albarrán.
- **Documental privada:** copia simple de la tarjeta de firmas con autorización a Abdíes Pineda Morín.
- **Documental privada:** copia simple del “Acta del I Congreso Nacional de Encuentro Social”, de fecha diecisiete de agosto de dos mil catorce.
- **Documental privada:** copia simple de los “Estatutos de Encuentro social”.
- **Documental privada:** copia simple de la “Constancia de nombramiento como Secretario General del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social” al señor Abdíes Pineda Morín, de fecha primero de septiembre de dos mil quince.

ii) Cuenta \*\*\*\*\*542

- **Documental privada:** copia simple del contrato de apertura de cuenta celebrado por el Partido Encuentro Social y la Institución BBVA Bancomer el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.
- **Documental privada:** copia simple del “Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal” del Servicio de Administración Tributaria, del Contribuyente Ubaldo Jiménez Sánchez, de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía del C. Daniel Sepúlveda Arcega.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía de la C. Alexandra de la Vega y Fernández del Valle.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía del C. Ricardo Guadalupe Sedano Ríos.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía del C. Ernesto Guerra Mota.

- **Documental privada:** copia simple de poder Notarial número cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro, de fecha primero de junio de dos mil diecisiete, emitido por Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la notaría número noventa y siete de la Ciudad de México, en el que se hace constar el Poder que otorga “Encuentro Social” Partido Político Nacional representada por el señor Hugo Eric Flores Cervantes, a favor de los Señores Berlín Rodríguez Soria, Ernesto Guerra Mota, Javier Francisco Cob Caamal y Ubaldo Jiménez Sánchez.
- **Documental privada:** copia simple del “Acta del I Congreso Nacional de Encuentro Social”, de fecha diecisiete de agosto de dos mil catorce.
- **Documental privada:** copia simple de la tarjeta de firmas con autorización a Daniel Sepúlveda Arcega.
- **Documental privada:** copia simple de la tarjeta de firmas con autorización a Alexandra de la Vega y Fernández del Valle.
- **Documental privada:** copia simple de la tarjeta de firmas con autorización a Ricardo Guadalupe Sedano Ríos.
- **Documental privada:** copia simple de la tarjeta de firmas con autorización a Ernesto Guerra Mota.

iii) Cuenta \*\*\*\*\*839

- **Documental privada:** copia simple del contrato de apertura de cuenta celebrado por el Partido Encuentro Social y la Institución BBVA Bancomer el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía del C. Porfirio Alor Manuel.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía del C. Abdías Pineda Morín.
- **Documental privada:** copia simple de “Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal” del Servicio de Administración Tributaria, del Contribuyente Encuentro Social, de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis.
- **Documental privada:** copia simple del “Acta del I Congreso Nacional de Encuentro Social”, de fecha diecisiete de agosto de dos mil catorce.
- **Documental privada:** copia simple del poder Notarial número cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro, de fecha primero de junio de dos mil diecisiete, emitido por Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la notaría número noventa y siete de la Ciudad de México, en el que se hace constar el Poder que otorga “Encuentro Social” Partido Político Nacional representada por el señor Hugo Eric Flores Cervantes, a favor de los Señores

Berlín Rodríguez Soria, Ernesto Guerra Mota, Javier Francisco Cob Caamal y Ubaldo Jiménez Sánchez.

- **Documental privada:** copia simple del escrito ES/CDN/SG/0026/2017, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Dip. Abdías Pineda Morín, dirigido a BBVA Bancomer, mediante el cual solicita la apertura de setenta y seis (76) cuentas de cheques a nombre de Encuentro Social, además de solicitar el acceso de las cuentas a través de Cash Net No. De Contrato 00465046. Anexo consistente en seis fojas útiles.

**2) Oficio número 214-4/3314613/2019, mediante el cual remiten:**

i) Cuenta \*\*\*\*\*757

- **Documental privada:** copia simple del estado de cuenta correspondiente a abril de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*757, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, S. A, cuyo titular es Encuentro Social.
- **Documental privada:** copia simple del estado de cuenta correspondiente a mayo de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*757, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, S. A, cuyo titular es Encuentro Social.

ii) Cuenta \*\*\*\*\*542

- **Documental privada:** copia simple del estado de cuenta correspondiente a noviembre de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*542, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, S. A, cuyo titular es Encuentro Social.

iii) Cuenta \*\*\*\*\*839

- **Documental privada:** copia simple del estado de cuenta correspondiente a julio de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*839, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, S. A, cuyo titular es Encuentro Social.

**3) Oficio número 214-4/3480038/2019 se obtuvo de la cuenta \*\*\*\*\*2123 lo siguiente:**

- i) **Documental privada:** copia simple del contrato de apertura de cuenta celebrado por el Partido Encuentro Social y la Institución HSBC México S. A. el once de septiembre de dos mil quince.

- ii) **Documental privada:** copia simple de estado de cuenta de servicios de telefonía, internet y televisión de paga “Cablecom”, a favor de Gustavo César Jesús Buenrostro Díaz.
- iii) **Documental privada:** copia simple del recibo por “Derechos por el suministro de Agua”, 6/2014, a favor de Consultores Jurídicos Aduanales S. A.
- iv) **Documental privada:** copia simple por ambos lados correspondiente a “Poderes notariales” y “Actas de Gobierno”.
- v) **Documental privada:** copia simple de la tarjeta de firmas, de fecha once de septiembre de dos mil quince.
- vi) **Documental privada:** copia simple del estado de cuenta correspondiente a julio de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*123, emitido por la institución bancaria HSBC México S. A., cuyo titular es Encuentro Social.
- vii) **Documental privada:** copia simple del estado de cuenta correspondiente a agosto de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*123, emitido por la institución bancaria HSBC México S. A., cuyo titular es Encuentro Social.

**4) Oficio número 214-4/3480080/2019 se obtuvo lo siguiente:**

- i) Cuenta \*\*\*\*\*757
  - **Documental privada:** copia simple del cheque número 0005628, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), librado a favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta 51500363579, del Banco Santander (México), S.A., a nombre del Instituto Electoral del Estado de México.
  - **Documental privada:** copia simple del cheque número 0005665, de fecha trece de mayo de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), librado a favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta 51500363579, del Banco Santander (México), S.A., a nombre del Instituto Electoral del Estado de México.
- ii) Cuenta \*\*\*\*\*884
  - **Documental privada:** copia simple del Contrato de apertura de cuenta celebrado por el Partido Revolucionario Institucional y la Institución BBVA Bancomer el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.
  - **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía del C. Luis Vega Aguilar.

- **Documental privada:** copia simple del Primer Testimonio de la Escritura Notarial No. 25,895 y de la Escritura número (25,895) veinticinco mil ochocientos noventa y cinco, de fecha seis de agosto de dos mil trece, suscrito por el Licenciado Sergio Rea Field, titular de la Notaría doscientos cuarenta y uno, y actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaría ciento ochenta y siete, ambas en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en la cual comparece el señor César Octavio Camacho Quiroz, como Presidente del Comité Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para protocolizar el nombramiento del señor Licenciado Luis Vega Aguilar, como Secretario de Finanzas y Administración del Comité Nacional del Partido Revolucionario Institucional, entre otras.
- **Documental privada:** copia simple de la Credencial para votar con Fotografía del C. José Eduardo Campos Navarro.
- **Documental privada:** copia simple del Testimonio de la Escritura No. 133,464 y de la Escritura número (133,464) ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría doscientos once de la Ciudad de México), en la cual se hace constar el Poder General que otorga el partido político denominado Partido Revolucionario Institucional, representado por el Licenciado Luis Vega Aguilar, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en favor del Licenciado José Eduardo Campos Navarro.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía del C. Rey David Estrada Ramírez.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía del C. Ernesto Javier Nemes Álvarez.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía del C. José Eduardo Campos Navarro.
- **Documental privada:** copia simple en una foja útil de la Credencial para votar con Fotografía del C. Guillermo Zamacona Urquiza.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía del C. Ricardo Luis Antonio Godina Herrera.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía del C. Juan Nazario Ahuactzin Ponce.
- **Documental privada:** copia simple del comprobante de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Partido Revolucionario Institucional.

- **Documental privada:** copia simple del escrito SSF/2235/18, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el Subsecretario de Finanzas del CEN del Partido Revolucionario Institucional, de asunto: “Alta Apoderado”, en el cual solicita a la Institución BBV Bancomer cambios de situación en diversas cuentas bancarias respecto del Alta de Ricardo Luis Antonio Godina Herrera y Juan Nazario Ahuactzin Ponce, ambos en su carácter de Apoderados, como Firmantes “A”, y por consiguiente, la baja de firma de Luis Vega Aguilar y José Eduardo Campos Navarro, ambos apoderados.
- **Documental privada:** copia simple del Testimonio de la Escritura No. 134,816 y de la Escritura número (134,816) ciento treinta y cuatro mil ochocientos dieciséis, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría doscientos once de la Ciudad de México), en la cual se hace constar el Poder General que otorga el partido político denominado Partido Revolucionario Institucional, representado por el Doctor Ricardo Luis Antonio Godina Herrera, en su carácter de Apoderado del Partido Revolucionario Institucional, en favor del Contador público Juan Nazario Ahuactzin Ponce.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía del C. Ricardo Luis Antonio Godina Herrera.
- **Documental privada:** copia simple en sesenta y una fojas útiles de la Ley General de Partidos Políticos.
- **Documental privada:** copia simple de la tarjeta de firmas con autorización a Rey David Estrada Ramírez.
- **Documental privada:** copia simple de la tarjeta de firmas con autorización a Ernesto Javier Nemer Álvarez.
- **Documental privada:** copia simple de la tarjeta de firmas con autorización a Guillermo Zamacona Urquiza.
- **Documental privada:** copia simple de la tarjeta de firmas con autorización a Ricardo Luis Antonio Godina Herrera.
- **Documental privada:** copia simple de la tarjeta de firmas con autorización a Juan Nazario Ahuactzin Ponce.
- **Documental privada:** copia simple del estado de cuenta correspondiente a abril de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*884, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, cuyo titular es el Partido Revolucionario Institucional.
- **Documental privada:** copia simple del estado de cuenta correspondiente a mayo de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*884, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, cuyo titular es el Partido Revolucionario Institucional.

- **Documental privada:** copia simple del estado de cuenta correspondiente a junio de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*884, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, cuyo titular es el Partido Revolucionario Institucional.

iii) Cuenta \*\*\*\*\*572

- **Documental privada:** copia simple del contrato de apertura de cuenta celebrado por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit y la Institución BBVA Bancomer el diez de enero de dos mil ocho.
- **Documental privada:** copia simple del comprobante de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía del C. Sergio López Zúñiga.
- **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, signado por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, dirigido a la Institución Bancaria BBVA Bancomer, en el cual solicita la baja de “firma” de Isela Castañeda Cabello, y por consiguiente, el alta de Rodrigo Aranzábal González, con el tipo de Firma A, en las cuentas \*\*\*\*\*572 y \*\*\*\*\*931.
- **Documental privada:** copia simple del oficio INE/STCVOPL/333/2019, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Electoral Nacional, que notifica al Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit el Acuerdo INE/CG412/2019, respecto de la designación de la Consejera Electoral Alba Zayonara Rodríguez Martínez para ocupar el cargo de Consejera Presidenta Provisional de dicho Instituto Local.
- **Documental privada:** copia simple de la certificación por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral, del Decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXVIII Legislatura, respecto de la Designación de los Consejeros Electorales del Consejo Local Electoral, de fecha siete de enero de dos mil ocho.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía del C. Rodrigo Aranzábal González.
- **Documental privada:** copia simple de la credencial para votar con Fotografía de la C. Alba Zayonara Rodríguez Martínez.
- **Documental privada:** copia simple de la tarjeta de firmas con autorización a Rodrigo Aranzábal González.



- **Documental privada:** copia simple del estado de cuenta correspondiente a noviembre de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*572, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, cuyo titular es el Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.
- **Documental privada:** copia simple del estado de cuenta correspondiente a diciembre de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*572, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, cuyo titular es el Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

**5) Oficio número 214-4/9320316/2020 se obtuvo de la cuenta \*\*\*\*\*3671 lo siguiente:**

- i) **Documental privada:** copia simple en una foja útil de Anexo con información de los movimientos bancarios de la cuenta \*\*\*\*\*884 a la cuenta 0110463671 ambas de la Institución de BBVA Bancomer.
- ii) **Documental privada:** copia simple del estado de cuenta correspondiente a abril de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*671, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, cuyo titular es el Partido Revolucionario Institucional.
- iii) **Documental privada:** copia simple del estado de cuenta correspondiente a mayo de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*671, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, cuyo titular es el Partido Revolucionario Institucional.
- iv) **Documental privada:** copia simple del estado de cuenta correspondiente a junio de dos mil diecisiete, de la cuenta \*\*\*\*\*671, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, cuyo titular es el Partido Revolucionario Institucional.

En este apartado, es importante destacar que toda la documentación señalada en líneas anteriores constituyen documentales privadas y de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

#### **D. Organismo Público Local Electoral en el Estado de México**

Acorde a las facultades de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral, la investigación del procedimiento se dirigió al Organismo Público Local Electoral en el Estado de México, con el objeto de obtener la documentación e información

soporte de la observación hecha por la autoridad durante la revisión del informe y que motivó el origen del procedimiento en que se actúa.

**1)** Mediante oficio INE/UTF/DRN/11610/2019, de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al citado Instituto informara cuál fue el motivo y/o razón del libramiento de los cheques número 0005628, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), y del cheque número 0005665, de fecha trece de mayo de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), ambos en favor del Partido Encuentro Social, provenientes de la cuenta \*\*\*\*\*579, del Banco Santander (México), S.A., a nombre del Instituto Electoral del Estado de México. Por lo cual, dicho Instituto local remitió la información siguiente:

- i) **Documental privada:** copia simple del oficio IEEM/SE/1256/2019, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual remite a la Unidad Técnica de Fiscalización la información solicitada respecto de los cheques 0005628 y 0005665 de fechas veintitrés de abril y trece de mayo, ambos de dos mil diecisiete, provenientes de la cuenta \*\*\*\*\*579, del Banco Santander (México), S.A., a nombre del Instituto Electoral del Estado de México.
- ii) **Documental privada:** copia simple de cheque número 0005628, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, del Banco Santander (México), S.A., a nombre del Instituto Electoral del Estado de México, con el Concepto de Pago: “2ª. Exhibición de financiamiento público para la obtención del voto”.
- iii) **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha veintitrés de abril de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), por Concepto “2ª. Exhibición de financiamiento público para la obtención del voto”, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en favor del Partido Encuentro Social.
- iv) **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 0005665, de fecha trece de mayo de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis

pesos 40/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, del Banco Santander (México), S.A., a nombre del Instituto Electoral del Estado de México, con el Concepto de Pago: “3ª. Exhibición de financiamiento público para la obtención del voto”.

- v) **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha trece de mayo de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), por Concepto “3ª y Última exhibición de financiamiento público para la obtención del voto”, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en favor del Partido Encuentro Social.

2) Mediante oficio número INE/UTF/DRN//11664/2021, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Instituto Electoral del Estado de México, entre otras cosas, informara si la cuenta \*\*\*\*\*757 perteneciente a la Institución Bancaria BBVA Bancomer fue registrada por el otrora Partido Encuentro Social en el periodo correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el Estado de México o en algún momento ante el instituto.

En consecuencia, el Instituto local mediante oficio IEEM/SE/2456/2021, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, proporcionó lo siguiente:

- i. **Documental privada:** copia simple de póliza de cheque número 5340, de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$2,993,834.30 (dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el Concepto de Pago: “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de septiembre de dos mil dieciséis”.
- ii. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$2,993,834.30 (dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de septiembre de dos mil dieciséis”.
- iii. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5351, de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$89,816.83 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579,

con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades específicas del mes de septiembre de dos mil dieciséis”.

- iv. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$89,816.83 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades específicas del mes de septiembre de dos mil dieciséis”.
- v. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5370, de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$2,993,834.30 (dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de octubre de dos mil dieciséis”.
- vi. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$2,993,834.30 (dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de octubre de dos mil dieciséis”.
- vii. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5379, de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$89,816.83 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades específicas del mes de octubre de dos mil dieciséis”.
- viii. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$89,816.83 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades específicas del mes de octubre de dos mil dieciséis”.
- ix. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5397, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$2,993,834.30 (dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de noviembre de dos mil dieciséis”.

- x. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$2,993,834.30 (dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de noviembre de dos mil dieciséis”.
- xi. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5406, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$89,816.83 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades específicas del mes de noviembre de dos mil dieciséis”.
- xii. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$89,816.83 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades específicas del mes de noviembre de dos mil dieciséis”.
- xiii. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5426, de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$2,993,834.30 (dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de diciembre de dos mil dieciséis”.
- xiv. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$2,993,834.30 (dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de diciembre de dos mil dieciséis”.
- xv. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5436, de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$89,816.83 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades específicas del mes de diciembre de dos mil dieciséis”.
- xvi. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de

- \$89,816.83 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades específicas del mes de diciembre de dos mil dieciséis”.
- xvii. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5474, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$2,993,834.30 (dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de enero de dos mil diecisiete”.
- xviii. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha dos de enero de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$2,993,834.30 (dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de enero de dos mil diecisiete”.
- xix. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5486, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$89,816.83 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades específicas del mes de enero de dos mil diecisiete”.
- xx. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha dos de enero de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$89,816.83 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades específicas del mes de enero de dos mil diecisiete”.
- xxi. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5504, de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$2,993,834.30 (dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de febrero de dos mil diecisiete”.
- xxii. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$2,993,834.30 (dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de febrero de dos mil diecisiete”.

- xxiii. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5514, de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$89,816.83 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades específicas del mes de febrero de dos mil diecisiete”.
- xxiv. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$89,816.83 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades específicas del mes de febrero de dos mil diecisiete”.
- xxv. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5534, de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$3,063,255.38 (tres millones sesenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 38/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de marzo de dos mil diecisiete”.
- xxvi. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$3,063,255.38 (tres millones sesenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 38/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de marzo de dos mil diecisiete”.
- xxvii. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5546, de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$83,877.22 (ochenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos 22/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades específicas del mes de marzo de dos mil diecisiete”.
- xxviii. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$83,877.22 (ochenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos 22/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades específicas del mes de marzo de dos mil diecisiete”.
- xxix. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5582, de fecha primero de abril de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$3,017,014.66 (tres millones diecisiete mil catorce pesos 66/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de

- pago: “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de abril de dos mil diecisiete”.
- xxx. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de abril de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$3,017,014.66 (tres millones diecisiete mil catorce pesos 66/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, por concepto “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de abril de dos mil diecisiete”.
- xxxii. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5592, de fecha primero de abril de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$87,836.96 (ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades específicas del mes de abril de dos mil diecisiete”.
- xxxiii. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de abril de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$87,836.96 (ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades específicas del mes de abril de dos mil diecisiete”.
- xxxiv. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5603, de fecha dos de abril de dos mil diecisiete por la cantidad de \$7,240,835.20 (siete millones doscientos cuarenta mil ochocientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “1ª. Exhibición de financiamiento público para la obtención del voto”.
- xxxv. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha dos de abril de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$7,240,835.20 (siete millones doscientos cuarenta mil ochocientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), por concepto “1ª. Exhibición de financiamiento público para la obtención del voto”, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en favor del Partido Encuentro Social.
- xxxvi. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5628, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “2ª. Exhibición de financiamiento público para la obtención del voto”.



- xxxvi. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha veintitrés de abril de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), por concepto “2ª. Exhibición de financiamiento público para la obtención del voto”, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en favor del Partido Encuentro Social.
- xxxvii. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5639, de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$3,017,014.66 (tres millones diecisiete mil catorce pesos 66/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de mayo de dos mil diecisiete”.
- xxxviii. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$3,017,014.66 (tres millones diecisiete mil catorce pesos 66/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, por concepto “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de mayo de dos mil diecisiete”.
- xxxix. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5649, de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$87,836.96 (ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades específicas del mes de mayo de dos mil diecisiete”.
- xl. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$87,836.96 (ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades específicas del mes de mayo de dos mil diecisiete”.
- xli. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5665, de fecha trece de mayo de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “3ª. Exhibición de financiamiento público para la obtención del voto”.
- xlii. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha trece de mayo de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de

\$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), por concepto “3ª. Exhibición de financiamiento público para la obtención del voto”, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en favor del Partido Encuentro Social.

- xliii. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5675, de fecha primero de junio de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$3,017,014.66 (tres millones diecisiete mil catorce pesos 66/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de junio de dos mil diecisiete”.
- xliv. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha dos de junio de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$3,017,014.66 (tres millones diecisiete mil catorce pesos 66/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, por concepto “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de junio de dos mil diecisiete”.
- xlvi. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5685, de fecha primero de junio de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$87,836.96 (ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades específicas del mes de junio de dos mil diecisiete”.
- xlvii. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de junio de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$87,836.96 (ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades específicas del mes de junio de dos mil diecisiete”.
- xlviii. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5701, de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$3,017,014.66 (tres millones diecisiete mil catorce pesos 66/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de julio de dos mil diecisiete”.
- xlviii. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha tres de julio de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$3,017,014.66 (tres millones diecisiete mil catorce pesos 66/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, por concepto “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de julio de dos mil diecisiete”.

- xlix. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5711, de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$87,836.96 (ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades específicas del mes de julio de dos mil diecisiete”.
- i. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha tres de julio de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$87,836.96 (ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades específicas del mes de julio de dos mil diecisiete”.
  - ii. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5733, de fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$3,017,014.66 (tres millones diecisiete mil catorce pesos 66/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de agosto de dos mil diecisiete”.
  - iii. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$3,017,014.66 (tres millones diecisiete mil catorce pesos 66/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, por concepto “Financiamiento público para actividades permanentes del mes de agosto de dos mil diecisiete”.
  - liii. **Documental privada:** copia simple de la póliza de cheque número 5743, de fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$87,836.96 (ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.), en favor del Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579, con el concepto de pago: “Financiamiento público para actividades específicas del mes de agosto de dos mil diecisiete”.
  - liv. **Documental privada:** copia simple del oficio sin número, con fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, signado por Jesús Pérez Albarrán, en el cual señala que recibió del Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$87,836.96 (ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.), por concepto “Financiamiento público para actividades específicas del mes de agosto de dos mil diecisiete”.

Todas y cada una de las pruebas descritas con anterioridad constituyen una documental privada que, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia

de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

### **E. Organismo Público Local Electoral en Nayarit**

Acorde a las facultades de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral, la investigación del procedimiento se dirigió al Organismo Público Local Electoral en Nayarit, con el objeto de obtener la documentación e información soporte de la observación hecha por la autoridad durante la revisión del informe y que motivó el origen del procedimiento en que se actúa.

Mediante oficio INE/UTF/DRN/12107/2019, de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó Instituto Electoral Estatal de Nayarit le informara cuál fue el motivo y/o razón del depósito por transferencia electrónica, a la cuenta \*\*\*\*\*542 de la institución bancaria BBVA Bancomer, perteneciente al Partido Encuentro Social, por un monto de \$922.40 (novecientos veintidós pesos 40/100 M.N.), de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*572 del Banco BBVA Bancomer a nombre del Instituto Electoral del Estado de Nayarit, de lo cual se obtuvo la información siguiente:

- i) **Documental privada:** copia simple del oficio ES/CAF/CDE/NAY/054, de fecha veintiún de noviembre de dos mil diecisiete, firmado por la Coordinadora de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social, mediante el cual se notifica el número de cuenta bancaria \*\*\*\*\*542 de la Institución BBVA Bancomer, con la finalidad de que en dicha cuenta se depositara el sufragio para el Proceso de Campaña Extraordinario de la Demarcación 1 de San Blas.
- ii) **Documental privada:** copia simple del recibo por la cantidad de \$922.40 (novecientos veintidós pesos 40/100 M.N.), de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, signado por la Coordinadora de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social, relativo al Financiamiento de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2017.
- iii) **Documental privada:** copia simple del comprobante de pago fechado el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, emitido por la Institución BBVA Bancomer, correspondiente al depósito por transferencia electrónica, a la cuenta \*\*\*\*\*542 de la institución bancaria BBVA Bancomer, perteneciente al Partido Encuentro Social, por un monto de \$922.40 (novecientos veintidós pesos 40/100

M.N.), de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*572 del Banco BBVA Bancomer a nombre del Instituto Electoral del Estado de Nayarit.

Todas y cada una de las pruebas descritas con anterioridad constituyen una documental privada que, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Una vez señalada la documentación con la cual cuenta esta autoridad fiscalizadora, así como lo correspondiente a las solicitudes y/o requerimientos de información que se realizaron en la línea de investigación señalada, lo conducente es analizar lo obtenido de conformidad con la conducta planteada.

## **APARTADO II. APERTURA, REPORTE Y FLUJO DEL RECURSO DE LAS CUENTAS BANCARIAS**

La presente resolución pretende dilucidar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para el fin determinado, así como acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación respecto de las cuentas bancarias \*\*\*\*\*757, \*\*\*\*\*542 y \*\*\*\*\*839, abiertas a nombre del otrora Partido Encuentro Social, toda vez que derivado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete no se identificó el registro de dichas cuentas observadas en ninguno de los comités ejecutivos estatales ni directivos estatales; sin embargo, se detectó movimientos bancarios en las cuentas de mérito.

### **A. Apertura de cuentas bancarias**

Con base en la facultad investigadora de esta autoridad electoral, mediante oficio INE/UTF/DRN/9038/2019, de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, se solicitó a la CNBV, remitiera diversa información financiera relacionada a la apertura de las tres cuentas bancarias \*\*\*\*\*757, \*\*\*\*\*542 y \*\*\*\*\*839 pertenecientes a la Institución BBVA Bancomer, cuyo titular es el otrora Partido Encuentro Social. En este sentido, la CNBV mediante oficio 214-4/2925214/2019, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, informó lo siguiente:

**Cuadro 2. Apertura de cuentas bancarias**

Apertura de cuentas bancarias en BBVA Bancomer a nombre de Encuentro Social						
CLABE	Número de Cuenta	Fecha de apertura	Fecha de cancelación	Periodo de actividad	Autorizado(s) (Tarjeta de firmas)	Autorizado (s)
*****574	*****757	23/03/2017	18/05/2018	2017	-Vicente Alberto Onofre Vázquez. -Jesús Pérez Albarrán. -Abdies Pineda Morín	Abdies Pineda Morian.
*****426	*****542	17/11/2017	11/12/2017	2017	-Daniel Sepúlveda Arcega. -Alexandra de la Vega y Fernández del Valle. -Ricardo Guadalupe Sedano Ríos. -Ernesto Guerra Mota.	-Berlín Rodríguez Soria. -Ernesto Guerra Mota. -Javier Francisco Cob Caamal. -Ubaldo Jiménez Sánchez.
*****390	*****839	23/05/2017	17/08/2018	2017	N/A <sup>6</sup>	Abdies Pineda Morian. -Berlín Rodríguez Soria. -Ernesto Guerra Mota. -Javier Francisco Cob Caamal. -Ubaldo Jiménez Sánchez.

En este punto es menester señalar que, entre la documentación remitida por la CNBV se encuentra el Poder Notarial número cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro, de fecha primero de junio de dos mil diecisiete, emitido por Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la notaría número noventa y siete de la Ciudad de México, mediante el cual se exhibe el poder que otorga “Encuentro Social” Partido Político Nacional representada por el señor Hugo Eric Flores Cervantes, a favor de los Señores Berlín Rodríguez Soria, **Ernesto Guerra Mota**, Javier Francisco Cob Caamal y Ubaldo Jiménez Sánchez.

<sup>6</sup> En el informe que rinde la institución bancaria BBVA Bancomer señala no haber localizado la tarjeta de firmas en los archivos con que cuenta. Asimismo, hace referencia a que dicha cuenta se abrió de manera masiva.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/29/2019**

Asimismo, dentro de la misma documentación remitida por la CNBV se advirtió la constancia de nombramiento como Secretario General del Comité Directivo Nacional del Partido “Encuentro Social”, del C. **Abdiés Pineda Morán** suscrita por los CC. Hugo Eric Flores Cervantes, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional, Alejandro González Murillo, Presidente de la Comisión Política Nacional, y Víctor Manuel Quiroz Rocha, Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional.

En ese sentido, del análisis llevado a cabo por la autoridad fiscalizadora a la documentación proporcionada por la CNBV respecto de la apertura de las tres cuentas en comento ante la institución financiera BBVA Bancomer, se advierte lo siguiente:

- Cuenta \*\*\*\*\*757: dicha cuenta se abrió por el apoderado legal del otrora Partido Encuentro Social, el C Abdiés Pineda Morán, las personas autorizadas para realizar movimientos son los CC. Vicente Alberto Onofre y Jesús Pérez Albarrán, y la cuenta fue cancelada el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.
- Cuenta \*\*\*\*\*542: dicha cuenta se abrió por el apoderado legal del otrora Partido Encuentro Social, el C. Ernesto Guerra Mota, las personas autorizadas para realizar movimientos son los CC. Daniel Sepúlveda Arcega, Ricardo Guadalupe Sedano Ríos y la C. Alejandra de Vega y Fernández del Valle, y la cuenta fue cancelada el once de diciembre de dos mil diecisiete.
- Cuenta \*\*\*\*\*839: dicha cuenta se abrió por el apoderado legal del otrora Partido Encuentro Social, el C. Abdiés Pineda Morán, la persona autorizada para realizar movimientos es el C. Porfirio Alor Manuel, y la cuenta fue cancelada el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.

Es así como a la luz del artículo 54 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se cubren los siguientes requisitos:

- a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.
- b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.
- c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.

A modo de conclusión, esta autoridad determina que, por lo que hace a las tres cuentas bancarias señaladas, ha quedado acreditado que fueron abiertas por las personas autorizadas con base, entre otros documentos, en los Poderes Notariales presentados en su momento y que conforman el expediente en la Institución Bancaria de mérito, contratos de apertura de cuentas, identificaciones de las personas autorizadas, así como las autorizaciones consistentes en la “Tarjeta de Firmas”, como se muestra el **Cuadro 2. Apertura de cuentas bancarias.**

Visto lo anterior, de las constancias que integran el expediente, esta autoridad determina que la apertura de las tres cuentas materia de análisis fue llevada a cabo de conformidad con la normativa correspondiente, es decir, al comprobarse que las mismas fueron abiertas por las personas autorizadas por el otrora Partido Encuentro; por tanto, no se actualiza vulneración alguna a la normatividad electoral respecto del artículo 54, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que hace a este apartado, se declara **infundado.**

## **B. Reporte de cuentas ante la autoridad fiscalizadora**

Ahora bien, derivado de las facultades de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral, se consideró pertinente realizar diversas diligencias con el objeto de obtener documentación e información de las tres cuentas bancarias de \*\*\*\*\*757, \*\*\*\*\*542 y \*\*\*\*\*839, respectivamente, pertenecientes a la Institución BBVA Bancomer, cuyo titular es el otrora Partido Encuentro Social, con la finalidad de tener certeza sobre el origen, destino y aplicación de los recursos que originaron el procedimiento en que se actúa, de lo cual, se obtuvo lo siguiente:

### **1) Cuenta \*\*\*\*\*757**

Con motivo del inicio del presente procedimiento, en un primer momento, se solicitó información a la Dirección de Auditoría para que proporcionara las conclusiones y resultados respecto del análisis a la documentación presentada por el Partido Encuentro Social a la Unidad Técnica de Fiscalización, relacionada con las aclaraciones a los hechos materia de la conclusión 9-C18-CEN, en virtud de la cual se ordenó el inicio del procedimiento que hora se dirime.

La Dirección de Auditoría respondió que de las aclaraciones a los hechos materia de la conclusión 9-C18-CEN, dicha situación se le notificó al sujeto incoado otorgándole su debida garantía de audiencia mediante oficio de errores y omisiones de folio número INE/UTF/DA/44511/2018, notificado el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho. En su respuesta a la anterior solicitud, el entonces Encuentro



Social refirió que las tres cuentas bancarias fueron abiertas por el Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México; sin embargo, la Dirección de Auditoría señaló que de la revisión al SIF se constató que las tres cuentas no se encontraban registradas en la contabilidad de dicho Comité.

Posteriormente, se solicitó a la Dirección de Riesgo la documentación de los escritos de respuestas de CNBV y expedientes anexos que fueron materia de análisis en el marco de revisión de informes anuales de ingresos y gastos del Partido Encuentro Social correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete. Como respuesta, la citada Dirección proporcionó, derivado de la documentación enviada por CNBV mediante oficios 214-4/7941984/2018 y 214-4/7943573/2018, la actividad de las tres cuentas bancarias contenida en los estados de cuenta correspondientes al periodo de enero a diciembre dos mil diecisiete; la misma actividad bancaria se puede observar en el **Cuadro 1. Cuentas no reportadas** de la presente resolución.

Aunado a lo anterior, bajo el principio de exhaustividad, esta autoridad fiscalizadora, mediante oficios INE/UTF/DRN/9038/2019, INE/UTF/DRN/10096/2019, INE/UTF/DRN/11143/2019, INE/UTF/DRN/11144/2019 e INE/UTF/DRN/973/2020, se dio a la tarea de solicitar a la CNBV los movimientos realizados en la cuenta \*\*\*\*\*757, tanto del “origen” así como el “destino”, en el periodo que va del primero de abril al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, toda vez que de acuerdo al motivo de origen del presente procedimiento se detectó actividad financiera en dicha cuenta, como se señala a continuación:

Respecto al origen de los movimientos se solicitó:

**Cuadro 3. Depósitos**

Entidad	Cuenta	Descripción o tipo del movimiento “Origen”	Referencia	Fecha	Monto
BBVA Bancomer	*****757	AA7, DEPÓSITO EFECTIVO PRACTIC, ABR04 16:36 PRAC 7390 FOLIO:5719	Ref.*****0757	04/04/2017	\$2,000.00
BBVA Bancomer	*****757	07 DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ABR24 13:40 MEXICO	Sin referencia	24/04/2017	5,430,626.40
BBVA Bancomer	*****757	C07 DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO, MAY15 15:42 MEXICO	Sin referencia	15/05/2017	5,430,626.40

Respecto al destino de los movimientos se solicitó:

**Cuadro 4. Transferencias**

Entidad	Cuenta	Descripción o tipo del movimiento "Destino"	Referencia	Fecha	Monto
BBVA Bancomer	*****757	W01 TRASPASO A TERCEROS DEPOSITO CAMPAÑA BMRCASH	Ref. REFBNTC00465046	25/04/2017	5,430,626.40
BBVA Bancomer	*****757	W01 TRASPASO A TERCEROS DEPOSITO CAMPANA BMRCASH	Ref. REFBNTC00465046	17/05/2017	5,430,626.40

La CNBV respondió a lo solicitado con el oficio 214-4/33174613/2019, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el diez de septiembre de dos mil diecinueve, de un análisis realizado a la información requerida por la autoridad instructora, se observaron los siguientes movimientos bancarios:

**Cuadro 5. Depósitos en efectivo a Encuentro Social**

Fecha	Cuenta	Importe	Referencia	Concepto
04/04/2017	*****757	\$2,000.00	0757	Depósito en efectivo (Practicaja)

**Cuadro 6. Depósitos de cheques a Encuentro Social**

Fecha	Concepto	Importe	Referencia	Cuenta Destino	Titular Destino	Banco Destino
24/04/2017	DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO/0000006	\$5,430,626.40	CHQ. No. 0005628	*****757	Encuentro Social	BBVA Bancomer
15/05/2017	DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO/0000011	\$5,430,626.40	CHQ. No. 0005665	*****757	Encuentro Social	BBVA Bancomer

**Cuadro 7. Transferencias de Encuentro Social a terceros**

Fecha	Concepto	Importe	Referencia	Cuenta destino	Titular Destino	Banco Destino
24/04/2017	TRASPASO A TERCEROS	\$5,430,626.40	REF BNTC00465046	*****884	Partido Revolucionario Institucional	BBVA Bancomer
15/05/2017	TRASPASO A TERCEROS	\$5,430,626.40	REF BNTC00465046	*****884	Partido Revolucionario Institucional	BBVA Bancomer

Del estudio a la información proporcionada por la CNBV, y con base en los estados de cuenta de la cuenta \*\*\*\*\*757, se observó un movimiento correspondiente a el concepto de *Depósito en efectivo (Practicaja)* por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) con referencia Ref.\*\*\*\*\*0757. Asimismo, de los depósitos señalados en el

**Cuadro 6. Depósitos de cheques a Encuentro Social**, ambos por la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), de fechas veinticuatro de abril y quince de mayo ambas de dos mil diecisiete, mismos que corresponden al depósito de los cheques números 0005628 y 0005665, respectivamente.

Por lo que hace a los movimientos bancarios señalados en el **Cuadro 7. Transferencias de Encuentro Social a terceros**, se constató que se realizaron dos *Traspasos a terceros* cada uno por la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), en fechas veinticuatro de abril y quince de mayo ambas de dos mil diecisiete, a la cuenta \*\*\*\*\*884 de la Institución BBVA Bancomer perteneciente al Partido Revolucionario Institucional.

Derivado del análisis anterior, esta autoridad a fin de obtener certeza sobre el origen, monto y destino de los flujos bancarios realizados en la cuenta de mérito, bajo la premisa que, ahora se contaba con información nueva al momento de realizar la solicitud bancaria a la CNBV señalada en los **Cuadros 3 y 4**, dio pauta a realizar nuevas investigaciones a fin de tener certeza sobre el origen de los cheques 0005628 y 0005665, así como la razón y/o motivo de las transferencias electrónicas a la cuenta \*\*\*\*\*884 de la Institución BBVA Bancomer que, derivada de la presente investigación arrojó como titular al Partido Revolucionario Institucional. Por ello, la UTF con oficio INE/UTF/DRN/11143/2019, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, solicitó a la CNBV, lo siguiente:

**Cuadro 8. Cheques 0005628 y 0005665 y transferencias al Partido Revolucionario Institucional**

Banco Origen	Referencia	Solicitud de información
BBVA Bancomer	*****574	Se solicitó remitir copia simple (por anverso y reverso) de los cheques 0005628 y 0005665 referidos en el <b>Cuadro 6. Depósitos de cheques a Encuentro Social</b> .
BBVA Bancomer	No. de cuenta *****884 cuyo titular es el Partido Revolucionario Institucional.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se solicitó copia simple del contrato de apertura, en su caso modificaciones.</li> <li>2. Se solicitó copia simple de las tarjetas de firmas, en su caso modificaciones.</li> <li>3. Se solicitó copia simple del poder notarial de la persona que apertura las cuentas señalada. (En su caso)</li> <li>4. Se solicitó los estados de cuenta del periodo comprendido del 1 de abril de 2017 al 30 de junio de 2017.</li> </ol>

La CNBV con el oficio 214-4/3480080/2019, de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, acorde al informe que rindió BBVA Bancomer, dio respuesta a la

solicitud de información que antecede en el **Cuadro 8. Cheques 0005628 y 0005665 y transferencias al Partido Revolucionario Institucional**, y del análisis de ésta, se observa que por lo que hace a los cheques números 0005628 y 0005665, de fechas veintitrés de abril y trece de mayo ambas de dos mil diecisiete — respectivamente—, cada uno por la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), se libraron a favor del otrora Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579 del Banco Santander (México), S.A., cuyo titular es el Instituto Electoral del Estado de México.

Bajo este entramado metodológico, la autoridad fiscalizadora a fin de seguir el flujo bancario por lo que respecta a los títulos de crédito 0005628 y 0005665 a favor del otrora Partido Encuentro Social, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*579 del Banco Santander (México), S.A., cuyo librador es el Instituto Electoral del Estado de México, solicitó a dicho Instituto Local Electoral, mediante oficio INE/UTF/DRN/11610/2019, informara cuál fue el motivo y/o razón del libramiento de los cheques en comento, así como aquella documentación que acreditara su dicho.

Con oficio IEEM/SE/1256/2019, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el Instituto Electoral del Estado de México señaló que el motivo del libramiento de cada uno de los cheques de mérito consistió en el pago de la segunda y tercera exhibición de financiamiento público para la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintitrés, en favor del otrora Partido Encuentro Social”. Asimismo, dicho Instituto Local refiere que los cheques se entregaron en tiempo y por los montos previstos en los acuerdos IEEM/CG/77/2016 e IEEM/CG/37/2017. Dicha información se soporta en los recibos de pago de fechas veintitrés de abril y trece de mayo de dos mil diecisiete.

Por lo que hace a la información relacionada con la cuenta \*\*\*\*\*884 BBVA Bancomer cuyo titular es el Partido Revolucionario Institucional, se constató, con base en la información proporcionada por la CNBV, que ésta fue abierta el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete por las personas autorizadas a partir de los poderes notariales que conforman el expediente en la institución bancaria de mérito, así como las autorizaciones consistentes en la “Tarjeta de Firmas”. Por consiguiente y en continuación con la trayectoria bancaria ya comentada en párrafos que anteceden se observó que en la cuenta \*\*\*\*\*884 se realizaron dos movimientos bancarios cada uno por la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), el veintiséis de abril y dieciocho

de mayo de dos mil diecisiete —respectivamente—, ambos con la referencia “W41 TRASPASO ENTRE CUENTAS”, TRASPASO A COA CANDIDATO BMRCASH Ref. REFBNTC00432296”, como se señala en el siguiente cuadro:

**Cuadro 9. Movimientos bancarios de la cuenta \*\*\*\*\*884**

Entidad	Cuenta	Descripción o tipo del movimiento DESTINO	Referencia	Fecha	Monto
BBVA Bancomer	*****884	W41 TRASPASO ENTRE CUENTAS”, TRASPASO A COA CANDIDATO BMRCASH Ref. REFBNTC00432296.	Ref. REFBNTC00432296	26/04/2017	\$5,430,626.40
BBVA Bancomer	*****884	W41 TRASPASO ENTRE CUENTAS”, TRASPASO A COA CANDIDATO BMRCASH Ref. REFBNTC00432296	Ref. REFBNTC00432296	18/05/2017	\$5,430,626.40

Asimismo, la autoridad fiscalizadora se dio a la tarea de seguir el rastro de los montos señalados respecto de los dos movimientos bancarios de referencia “W41 TRASPASO ENTRE CUENTAS”, TRASPASO A COA CANDIDATO BMRCASH Ref. REFBNTC00432296, por ello, se solicitó a la CNBV informara a este Instituto el nombre o razón social del titular, así como el número de cuenta y la entidad financiera que tuvieron como destino los traspasos entre cuentas ya señalados. En respuesta a esta solicitud, la CNBV, con oficio número 214-4/9320316/2020, de fecha doce de febrero de dos mil veinte, señaló que el destino de los dos movimientos bancarios (traspaso entre terceros) fue la cuenta \*\*\*\*\*671, cuyo el titular es el Partido Revolucionario Institucional y pertenece a la Institución Bancaria BBVA Bancomer.

Por consiguiente y bajo el principio constitucional de exhaustividad que rige al Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió a la Representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, a través del oficio INE/UTF/DRN/2444/2020, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, informara, entre otras cosas, los siguientes movimientos bancarios como se muestra a continuación:

**Cuadro 10. Movimientos bancarios entre cuentas del Partido Revolucionario Institucional**

Entidad	Cuenta Origen	Titular Origen	Referencia	Cuenta destino	Titular Destino	Banco Destino	Fecha	Monto
BBVA Bancomer	*****884	PRI	REFBNTC004 32296	*****671	PRI	BBVA Bancomer	26//04/2017	\$5,430,626.40
BBVA Bancomer	*****884	PRI	REFBNTC004 32296	*****671	PRI	BBVA Bancomer	18/05/2017	\$5,430,626.40

Aunado a lo anterior, se solicitó de manera específica al Partido Revolucionario Institucional informara, entre otras cosas, la razón y/o motivo de la apertura de las cuentas bancarias \*\*\*\*\*884 y \*\*\*\*\*671; especificara el proceso, apartado y póliza del SIF en el cual fueron reportadas dichas cuentas; detallara cuál fue el motivo y/o razón de las transferencias electrónicas recibidas bajo los conceptos TRASPASOS A TERCEROS provenientes de la cuenta \*\*\*\*\*757 de la institución bancaria BBVA Bancomer cuyo titular es el otrora Partido Encuentro Social a la cuenta \*\*\*\*\*884 correspondiente a la misma institución bancaria, por los montos y en las fechas señaladas en el **Cuadro. 7** de esta Resolución. Finalmente, se solicitó a dicho instituto político indicara cuál fue el motivo y/o razón de las transferencias electrónicas realizadas bajo los conceptos “TRASPASO ENTRE CUENTAS”, TRASPASO A COA CANDIDATO BMRCASH”, provenientes de la cuenta \*\*\*\*\*884 a la cuenta \*\*\*\*\*671, ambas de la institución bancaria BBVA Bancomer, por los montos y en las fechas señaladas en el **Cuadro. 10** de la presente Resolución.

En respuesta al requerimiento anterior, el Partido Revolucionario Institucional informó a través de escrito de fecha seis de marzo de dos mil veinte, que la cuenta bancaria \*\*\*\*\*884 corresponde a la cuenta Concentradora de la Coalición del Estado de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017. Asimismo, manifestó que mediante escrito SF/120/17, presentado el cuatro de abril de dos mil diecisiete ante la Unidad Técnica de Fiscalización, dicho Instituto político notificó a esa autoridad fiscalizadora la apertura de la cuenta bancaria de mérito, en la modalidad de “Recepción y Administración de los Recursos de Campaña de la Coalición en el Estado de México”, formada por los partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y el otrora Encuentro Social, relacionado con la elección de gobernador constitucional del Estado de México. Derivado de lo anterior, determinó que las transferencias señaladas en el **Cuadro. 7** de esta resolución, corresponden a las aportaciones que en el Convenio de la Coalición se acordó para el otrora Partido Encuentro Social.

Respecto de la solicitud de información relacionada con la cuenta \*\*\*\*\*671 de BBVA Bancomer, el Partido Revolucionario Institucional respondió con base en el escrito SF/120/17, presentado el cuatro de abril de dos mil diecisiete ante la Unidad Técnica de Fiscalización, que la cuenta de mérito fue abierta durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 para la candidatura a Gobernador del Estado de México, en la modalidad de “Recepción y administración de los recursos del Candidato a Gobernador en el Estado de México”. Finalmente, señaló que los movimientos bancarios realizados bajo los conceptos “TRASPASO ENTRE CUENTAS”, TRASPASO A COA CANDIDATO BMRCASH”, provenientes de la

cuenta \*\*\*\*\*884 a la \*\*\*\*\*671, fueron motivo de auditoría en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el Estado de México, y que toda la información que respalda dichas operaciones fue presentada en el SIF del Instituto Nacional Electoral en el momento procesal oportuno, del cual recae en la Resolución INE/CG311/2017.

Por otro lado, de la revisión exhaustiva en el SIF de la contabilidad de la Coalición conformada por los partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y el otrora Encuentro Social, relacionado con la elección de Gobernador Constitucional del Estado de México con ID contabilidad 17979-I, se detectó que las transferencias señaladas en el **Cuadro. 7** de esta resolución, corresponden a las aportaciones que en el Convenio de la Coalición se acordó para el otrora Partido Encuentro Social, como se detalla a continuación:

**Póliza número 7:** correspondiente a la contabilidad de la Coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y el otrora Encuentro Social en el Estado de México de tipo normal, subtipo ingresos, registrada en fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete; cuya descripción es la siguiente: *INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE PARTIDO COALIGADO 3RA APORTACION DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL*, con cargo/abono por un monto de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.):

**IMAGEN 2. Póliza 7**



**NOMBRE DEL CANDIDATO:** ALFREDO DEL MAZO MAZA  
**AMBITO:** LOCAL  
**SUJETO OBLIGADO:** PRI PVEM NUEVA ALIANZA PES  
**CARGO:** GOBERNADOR ESTATAL  
**ENTIDAD:** MEXICO  
**RFC:** MAMA751205133  
**CURP:** MAMA751205HMCZZL01  
**PROCESO:** CAMPAÑA ORDINARIA 2016-2017  
**CONTABILIDAD:** 17979



**PERIODO DE OPERACIÓN:** 2  
**NUMERO DE PÓLIZA:** 7  
**TIPO DE PÓLIZA:** NORMAL  
**SUBTIPO DE PÓLIZA:** INGRESOS

**FECHA Y HORA DE REGISTRO:** 18/05/2017 02:40 hrs.  
**FECHA DE OPERACIÓN:** 18/05/2017  
**ORDEN DEL REGISTRO:** CAPTURA UNA A UNA  
**TOTAL CARGO:** \$ 5,430,626.40  
**TOTAL ABONO:** \$ 5,430,626.40

**DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA:** INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE PARTIDO COALIGADO 3RA APORTACION DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

NUM DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
4404010007	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONTABILIDAD ESTATAL DE COMISION LOCAL EN EFECTIVO	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE PARTIDO COALIGADO 3RA APORTACION DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$ 0.00	\$ 5,430,626.40
1102000000	BANCO	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE PARTIDO COALIGADO 3RA APORTACION DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$ 5,430,626.40	\$ 0.00
<b>IDENTIFICADOR:</b> 1		<b>CUENTA CLASE:</b> 02 (MEX) (BANCO)		
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO:</b> FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA CAMPAÑA LOCAL		<b>TOTAL:</b> \$ 5,430,626.40		

**RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA**

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
SA APORT PES A COA CANDIDATO.pdf	FIGHA DE DEPOSITO O TRANSFERENCIA	18-05-2017 02:45:04		Activo

**Póliza número 11:** correspondiente a la contabilidad de la Coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y el otrora Encuentro Social en el Estado de México de tipo normal, subtipo ingresos, registrada en fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete; cuya descripción es la siguiente: *INGRESOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDO COALIGADO ENCUENTRO SOCIAL*, con cargo/abono por un monto de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.):

IMAGEN 2. Póliza 11

NOMBRE DEL CANDIDATO: ALFREDO DEL MAZO MAZA  
 ÁMBITO: LOCAL  
 SUJETO OBLIGADO: PFI PVEM NUEVA ALIANZA PES  
 CARGO: GOBERNADOR ESTATAL  
 ENTIDAD: MÉXICO  
 RFC: MAAA701205133  
 CURP: MAAA701205HACZZL01  
 PROCESO: CAMPAÑA ORDINARIA 2016-2017  
 CONTABILIDAD: 17979





PERIODO DE OPERACIÓN: 1  
 NÚMERO DE PÓLIZA: 11  
 TIPO DE PÓLIZA: NORMAL  
 SUBTIPO DE PÓLIZA: INGRESOS

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 26/04/2017 15:54 hrs.  
 FECHA DE OPERACIÓN: 26/04/2017  
 ORIGEN DEL REGISTRO: CAPTURA UNA A UNA  
 TOTAL CARGO: \$ 5,430,626.40  
 TOTAL ABONO: \$ 5,430,626.40

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: INGRESOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDO COALIGADO ENCUENTRO SOCIAL

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
4404010005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN EFECTIVO	INGRESOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDO COALIGADO NUEVA ALIANZA	\$ 0.00	\$ 5,430,626.40
1102000000	BANCOS	INGRESOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDO COALIGADO NUEVA ALIANZA	\$ 5,430,626.40	\$ 0.00
IDENTIFICADOR: 1 TIPOS DE FINANCIAMIENTO: FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CAMPAÑA LOCAL		CUENTA CLASE: 0121000110000711 - BBVA BANCOMER \$ 5,430,626.40 TOTAL: \$ 5,430,626.40		

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
TRASPASO 4 APORT 2 RES A COA CANDIDATO 260417.pdf	FIGHA DE DEPOSITO O TRANSFERENCIA	26-04-2017 15:54:37		Activa
Recibo interno 2da aportación PES.pdf	RECIBO INTERNO	20-05-2017 15:20:45		Activa
Recibo interno 1ra aportación PES.pdf	RECIBO INTERNO	20-05-2017 15:20:09		Activa

Asimismo, de un proceso de investigación de la autoridad fiscalizadora, se advirtió que el origen, destino y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria \*\*\*\*\*757, fue el siguiente:

- (Origen) Los dos depósitos recibidos en dicha cuenta cada uno por la cantidad de \$5,430,626.40 (cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), de fechas veinticuatro de abril y quince de mayo ambas de dos mil diecisiete, corresponden al depósito de los cheques números 0005628 y 0005665 librados por el Instituto Electoral del Estado de México a favor del otrora Encuentro Social *consistentes en el pago de la 2ª y 3ª (Y última) Exhibición de financiamiento público para la obtención del voto correspondiente al Proceso*



*Electoral Ordinario 2016-2017*, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintitrés.

- (Destino) El flujo bancario de ambos depósitos por un total de \$10'861,252.80 (diez millones ochocientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.) refiere que dicha cantidad fue transferida *de la cuenta \*\*\*\*\*757 (PES) a la cuenta concentradora número \*\*\*\*\*884 de la Coalición del Estado de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017*, en la modalidad de "Recepción y Administración de los Recursos de Campaña de la Coalición en el Estado de México", formada por los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y el otrora Encuentro Social, relacionado con la elección de Gobernador Constitucional del Estado de México.
- (Aplicación) La cantidad de \$10'861,252.80 (diez millones ochocientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.) —a su vez— fue transferida de la cuenta *\*\*\*\*\*884 (Coalición) a la cuenta 0110463671 (Partido Revolucionario Institucional)* perteneciente a la Candidatura a Gobernador del Estado de México, en la modalidad de "Recepción y administración de los recursos del Candidato a Gobernador en el Estado de México".

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que existió un depósito en efectivo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, cantidad que se mantuvo en la cuenta que ahora se estudia.<sup>7</sup>

En este sentido, derivado del análisis al flujo bancario expresado en los estados de cuenta esta autoridad determina que el monto por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) disminuyó por el cobro de manejo de cuenta consistente en no contar con el saldo promedio mínimo mensual, mismo que debía ascender a \$14,999.00 (catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.). Al respecto, la comisión por tal concepto ascendió a la cantidad de \$420.00 (cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) más IVA, mismo que es por el importe de \$67.20 (sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que da en total \$487.20 (cuatrocientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.)

---

<sup>7</sup> Se vincula este saldo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) al saldo depositado en abril derivado de la coincidencia exacta de montos, tanto de depósitos como de transferencias.

CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/29/2019

02/MAY 01/MAY C49 COM SDO INFERIOR A MINIMO 420.00

**Estimado Cliente,**  
**Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.**  
**También le informamos que su Contrato ha sido modificado,**  
**el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com)**  
**Con Bancomer, adelante.**

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER  
Av. Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México R.F.C. BBA830831LJ2

**BBVA Bancomer** **Estado de Cuenta**  
CASH MANAGEMENT MORALES MN  
PAGINA 2 / 6

No. Cuenta		[REDACTED] 757	
No. Cliente		[REDACTED] 334	

FECHA OPER	LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
02/MAY	01/MAY	C50 IVA COM SDO INFERIOR MIN 16%	FOR MANTENER SALDO INFERIOR AL MINIMO Ref. 1ABR17/05ABR17	67.20		1,509.81	1,509.81
15/MAY	16/MAY	C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO MAY15 15:42 MEXICO			5,430,626.40	5,432,136.21	1,509.81
17/MAY	17/MAY	W01 TRASPASO A TERCEROS DEPOSITO CAMPANA BMRCASH Ref. REFBNTC0048504E		5,430,626.40		1,509.81	1,509.81

Dicha cantidad disminuyó mes con mes en la cuenta bancaria, cobrándose los \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), hasta que ya no hubo saldo en la cuenta para seguir cobrando la mencionada comisión. Tal como se advierte:

**BBVA Bancomer** **Estado de Cuenta**  
CASH MANAGEMENT MORALES MN  
PAGINA 1 / 6

ENCUENTRO SOCIAL  
AV. CHAPULTEPEC 478 P 4  
ROMA NORTE  
CUAUHTEMOC  
CIUDAD DE MEXICO MEXICO CP 06700

SUCURSAL: 0683 GOBIERNO SECTOR INSTITUCIONES  
DIRECCION: AV. PASEO DE LA REFORMA 510 COL. JUAREZ MEX DF  
PLAZA: CIUDAD DE MEXICO  
TELEFONO: (5)6213434

Periodo: DEL 01/10/2017 AL 31/10/2017  
Fecha de Corte: 31/10/2017  
No. de Cuenta: [REDACTED] 757  
No. de Cliente: [REDACTED] 334  
R.F.C.: ESO020801KN5  
No. Cuenta CLABE: [REDACTED] 074

**Información Financiera**

<b>Rendimiento</b>	
Saldo Promedio	3.20
Días del Periodo	31
<b>Tasa Bruta Anual</b>	<b>0.010</b>
Saldo Promedio Gravable	0.00
Intereses a Favor (+)	0.00
ISR Retenido (-)	0.00
<b>Comisiones de la cuenta</b>	
Cheques pagados	0
Mantenimiento de Cuenta Anualidad	420.00
Operaciones	0
<b>Total Comisiones</b>	<b>42.88</b>
Cargos Objetados	0
Abonos Objetados	0

**MONEDA NACIONAL**

<b>Comportamiento</b>	
Saldo de Liquidación Inicial	49.75
Saldo de Operación Inicial	49.75
Depósitos / Abonos (+)	0
Retiros / Cargos (-)	2
Saldo Final (+)	0.00
Saldo de Operación Final	0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:	14,999.99

<b>Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)</b>					
Contrato	Producto	Tasa de Interés	GAT Nominal Antea de Impuestos	GAT Real	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**Detalle de Movimientos Realizados**

FECHA OPER	LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
03/OCT	03/OCT	C49 COM SDO INFERIOR A MINIMO Ref. 1SEP17/30SEP17		42.88			
03/OCT	03/OCT	C50 IVA COM SDO INFERIOR MIN		6.87			

Por todo lo anterior, para esta autoridad fiscalizadora el depósito de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) tenía como finalidad cubrir los pagos generados por comisiones bancarias y/o manejo de cuenta, ya que el único dinero que salió de la cuenta fue el exactamente depositado por concepto de prerrogativas, tal y como quedo asentado en líneas anteriores; por lo cual los \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) no simbolizaron un beneficio al sujeto obligado.

Tal como se advierte en las siguientes tablas:

**Meses en los que no se cobró comisión**

Id.	Institución bancaria	Cuenta bancaria	Mes	Saldo promedio
1	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.	*****757	Marzo	\$0.00
2			Abril	\$1,798.70
3			Junio	\$1,511.33

**Deducciones a la cuenta por concepto de comisión**

Id.	Institución bancaria	Cuenta bancaria	Mes	Comisión/ deducción	Saldo restante
1	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.	*****757	Mayo	\$487.20	\$1,509.81
2			Julio	\$487.20	\$1,024.14
3			Agosto	\$487.20	\$536.95
4			Septiembre	\$487.20	\$49.75
5			Octubre	\$49.75	\$0.00
			<b>TOTAL:</b>	\$1,998.55 <sup>8</sup>	

Finalmente, la autoridad fiscalizadora en uso de su facultad de investigación realizó una revisión exhaustiva al Dictamen Consolidado de la Resolución INE/CG311/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral Respecto de las Irregularidades Encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los Candidatos al Cargo de Gobernador, Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de México.

De la revisión señalada en el párrafo anterior, se tuvo conocimiento de que la cuenta identificada como \*\*\*\*\*757 perteneciente a la institución BBVA Bancomer, S.A. de

<sup>8</sup> La diferencia que se observa deriva de que se llevaron a cabo tres transferencias de prueba por un peso cada una, así como por los intereses bancarios ganados por un importe de \$1.55 (un peso 55/100 M.N.).

C.V., cuyo titular es el otrora Partido Encuentro Social, fue reportada ante la autoridad fiscalizadora en fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete mediante el escrito PES/CDN/CAF/060/2017, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de México.

Asimismo, de conformidad con el oficio de errores y omisiones identificado como INE/UTF/DA-L/7475/17, de fecha quince mayo de dos mil diecisiete, dicha cuenta fue motivo de observación por la *omisión de presentar la totalidad de documentación soporte correspondiente a las cuentas bancarias utilizadas por los partidos integrantes de la coalición, durante el periodo de campaña*; es así como, en atención a dicha observación, mediante escrito de respuesta número COA/EDOMEX/001, de fecha veinte de mayo de ese mismo año, el sujeto obligado adjuntó los estados de cuenta, contratos de apertura, tarjetas de firmas y conciliaciones solicitadas. Por tal razón, en el citado Dictamen INE/CG310/2017 se determinó que la observación quedó atendida en lo que respecta a la cuenta de mérito<sup>9</sup>.

De lo anterior se colige que esta autoridad fiscalizadora electoral tuvo conocimiento de la cuenta y el depósito por el monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y consideró que no existía ninguna observación al respecto.

Derivado de lo cual se concluye lo siguiente:

Cuenta bancaria	Banco	ID de contabilidad SIF	Ejercicio reportado
*****757	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.	17979. Candidatura a Gubernatura del Estado de México, el C. Alfredo del Mazo Maza.	Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de México 2016-2017.

En consecuencia, derivado de las consideraciones fácticas y normativas expuestas, se concluye que esta autoridad cuenta con elementos para determinar que el otrora Partido Encuentro social **cumplió** al presentar el contrato de apertura, estados de cuenta y conciliaciones de la cuenta en el momento que indica la normativa correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de México, por lo cual se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo

<sup>9</sup> Véase Instituto Nacional Electoral, "Anexos del Dictamen, 3.2 Coalición PRI-PVEM-NUAL-ES", *Punto 8. Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de México*, Sesión Extraordinaria del Consejo General, 14 de julio de 2017, pp. 217-218. Disponible en: «<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93459>».

257, numeral 1, incisos h) e i), del Reglamento de Fiscalización; por tanto, se concluye que el otrora Partido Encuentro Social no vulneró la normatividad aplicable respecto de la presentación documental adjunta al informe anual del ejercicio dos mil diecisiete, por lo cual el apartado en análisis debe declararse **infundado**.

**2) Cuenta \*\*\*\*\*542**

Como se señaló en el anterior apartado 1. Cuenta \*\*\*\*\*757, con motivo del inicio del presente procedimiento, se solicitó información tanto a la Dirección de Auditoría como a la de Análisis Operacional y Administración de Riesgos, para que, dentro de sus facultades, proporcionaran las aclaraciones a los hechos materia de la conclusión 9-C18-CEN, en virtud de la cual se ordenó el inicio del procedimiento de mérito. Del análisis al conjunto de información proporcionada por estas Direcciones, se determinó que, de la revisión en el SIF, la cuenta \*\*\*\*\*542 no fue reportada por el otrora Partido Encuentro Social ni se encuentra registrada en la contabilidad de su Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México, sin embargo, se observó que sí presentó actividad bancaria, la cual puede observarse en el **Cuadro 1. Cuentas no reportadas** de la presente Resolución.

Bajo esta tesitura, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió a la CNBV los movimientos efectuados en la cuenta \*\*\*\*\*542 respecto del nombre, número de cuenta y Entidad Financiera sobre el “Origen” de los movimientos financieros realizados en el mes de noviembre de dos mil diecisiete, como se señala a continuación:

**Cuadro 11. Depósitos a Encuentro Social**

Entidad	Cuenta	Descripción o tipo del movimiento “Origen”	Referencia	Fecha	Monto
BBVA Bancomer	*****542	W02 DEPOSITO DE TERCERO ENCUENTROEXTRAORDINARIA BMRCASH	Ref. REFBNTC00425303	27/11/2017	\$922.48

La CNBV respondió a lo solicitado con el oficio 214-4/33174613/2019, recibido el diez de septiembre de dos mil diecinueve, con base en el análisis de la información requerida se observó lo siguiente:

**Cuadro 12. Depósitos de terceros a Encuentro Social**

Fecha	Concepto	Importe	Referencia	Cuenta Origen	Titular Origen	Banco Origen
27/11/2017	DEPÓSITO DE TERCERO	\$922.48	REFBNTC00425303	*****572	Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.	BBVA Bancomer

Por consiguiente, de la información proporcionada por la CNBV se constató que el depósito por la cantidad de \$922.48 (novecientos veintidós pesos 48/100 M.N.), fechado el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete a la cuenta que en este apartado se analiza, provino de la cuenta \*\*\*\*\*572 de la Institución BBVA Bancomer, cuyo titular es el Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit. Derivado de lo anterior, a fin de generar certeza sobre el origen, monto y destino de los flujos bancarios realizados en la cuenta de mérito, con oficio INE/UTF/DRN/11143/2019, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, se requirió a la CNBV informara a la autoridad fiscalizadora electoral lo siguiente:

**Cuadro 13. Cuenta del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit**

Banco Origen	Referencia	Solicitud de información
BBVA Bancomer	*****572	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se solicitó copia simple del contrato de apertura, en su caso modificaciones.</li> <li>2. Se solicitó copia simple de las tarjetas de firmas, en su caso modificaciones.</li> <li>3. Se solicitó copia simple del poder notarial de la persona que apertura la cuentas señalada. (En su caso)</li> <li>4. Se solicitó los estados de cuenta del periodo comprendido del 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.</li> </ol>

La CNBV con el oficio 214-4/3480080/2019, de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, acorde al informe que rindió BBVA Bancomer, dio respuesta a la solicitud de información relacionada con la cuenta \*\*\*\*\*572 BBVA Bancomer cuyo titular es el Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, de la misma se observó que ésta fue abierta el diez de enero de dos mil ocho por las personas autorizadas con base en los documentos presentados en su momento y que conforman el expediente en la Institución Bancaria de mérito, así como las autorizaciones consistentes en la “Tarjeta de Firmas”. Aunado a lo anterior, derivado de una revisión minuciosa en la documentación de la cuenta bancaria del Instituto Electoral de Nayarit, se constató del estado de cuenta correspondiente al mes de noviembre de dos mil diecisiete, el *DEPÓSITO DE TERCERO* por la cantidad de \$922.48 (novecientos veintidós pesos 48/100 M.N.), fechado el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, con la referencia “W02 DEPOSITO DE TERCERO ENCUESTROEXTRAORDINARIA BMRCASH”.

Bajo este entramado metodológico, la autoridad fiscalizadora a fin de seguir el flujo bancario que en este apartado se estudia, solicitó mediante oficio INE/UTF/DRN/12107/2019 al Instituto Electoral en comento, informara cuál fue el motivo y/o razón del depósito por transferencia electrónica, a la cuenta \*\*\*\*\*542 de la institución bancaria BBVA Bancomer, perteneciente al otrora Partido

Encuentro Social, por un monto de \$922.40 (novecientos veintidós pesos 40/100 M.N.), en la fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, proveniente de la cuenta \*\*\*\*\*572 del Banco BBVA Bancomer a nombre del Instituto Electoral del Estado de Nayarit, así como también indicara si la cuenta de mérito estuvo registrada en algún momento ante dicho Instituto; y de ser así, la fecha en que fue registrada y especificara bajo qué concepto se registró la misma.

Con oficio IEEN/Presidencia/0823/2019, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, Instituto Electoral del Nayarit respondió al requerimiento anterior, señaló que el motivo del depósito por transferencia electrónica a la cuenta \*\*\*\*\*542 por el monto referido, fue por el concepto de prerrogativas correspondiente al financiamiento de gastos de campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2017 de la Entidad Federativa. En el mismo sentido, puntualizó que a solicitud del oficio ES/CAF/CDE/NAY/054 recibido el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, signado por la Coordinadora de Administración y Finanzas del otrora Partido Encuentro Social, se solicitó se depositara el sufragio para el proceso de Campaña Extraordinario de la “Demarcación 1 de San Blas” a la cuenta \*\*\*\*\*542 de la institución bancaria BBVA Bancomer, perteneciente al otrora Partido Encuentro Social.

Aunado a lo anterior, mediante oficio INE/UTF/DRN/052/2021 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se solicitó a la Dirección de Auditoría información respecto a la cuenta de mérito, en respuesta a lo anterior, a través del oficio INE/UTF/DA/0872/2021, de fecha veinte de febrero de dos mil veintiuno, dicha Dirección señaló que la cuenta bancaria \*\*\*\*\*542 fue reportada por el otrora Partido Encuentro Social mediante escrito ES/CAF/CDE/NAY/052 de fecha dos mil diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete para el proceso electoral extraordinario 2016-2017 a regidor, en el municipio de San Blas del estado de Nayarit.

Es menester aclarar que para el proceso electoral extraordinario 2016-2017 a regidor, en el municipio de San Blas del estado de Nayarit, esta autoridad electoral determinó que en atención a los trabajos que se desarrollaron en el año dos mil dieciocho para la vinculación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos con el Sistema Integral de Fiscalización, conforme al cronograma acordado con el área técnica para su instrumentación en el proceso electoral 2017-2018, se consideró pertinente que los informes de ingresos y gastos asociados a la elección extraordinaria al cargo de Regidor en el municipio de San Blas en el estado

de Nayarit se reportaran en las plantillas (archivos excel) que en su momento aprobó este Consejo General<sup>10</sup>.

En consecuencia, de un proceso exhaustivo de investigación por parte de la autoridad fiscalizadora, se concluye:

Cuenta bancaria	Banco	Ejercicio reportado
*****542	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.	Campaña del Proceso Electoral Extraordinario de la Demarcación 1 de San Blas, en el estado de Nayarit en 2017.

Visto lo anterior, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 257, numeral 1, incisos h) e i), del Reglamento de Fiscalización; por tanto, se concluye que el otrora Partido Encuentro Social no vulneró la normatividad aplicable respecto de la presentación documental adjunta al informe anual del ejercicio dos mil diecisiete, por lo cual el apartado en análisis debe declararse **infundado**.

### 3) Cuenta \*\*\*\*\*839

Finalmente, por lo que hace a la cuenta \*\*\*\*\*839 que dio pauta, en conjunto con las dos cuentas estudiadas en los numerales que anteceden, al inicio del presente procedimiento oficioso en materia de fiscalización, en un primer momento se solicitó información tanto a la Dirección de Auditoría como a la de Análisis Operacional y Administración de Riesgos adscritas a la UTF, para que proporcionara las aclaraciones a los hechos materia de la conclusión 9-C18-CEN. Asimismo, del análisis al conjunto de información proporcionada por estas Direcciones, se determinó que la cuenta de mérito no fue reportada en la contabilidad de su Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México, no obstante, se destaca que presentó actividad bancaria la cual puede observarse en el **Cuadro 1. Cuentas no reportadas** de la presente resolución.

---

<sup>10</sup> Lo anterior de conformidad con el Acuerdo INE/CG511/2017, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña, obtención de apoyo ciudadano y campaña para el proceso electoral extraordinario 2016-2017 a regidor, en el municipio de San Blas del estado de Nayarit; así como el Dictamen Consolidado INE/CG17/2018 respecto de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de regidor, correspondiente al proceso electoral local extraordinario 2017 en la demarcación 01 del municipio de San Blas en el estado de Nayarit, en el cual se señala que: "(...) El objetivo de estos procedimientos es verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de registrar su información en las plantillas de Excel de conformidad con el acuerdo INE/CG511/2017.(...)"



**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/29/2019**

Bajo esta tesitura, la Unidad Técnica de Fiscalización a través del oficio INE/UTF/DRN/10096/2019, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, requirió a la Comisión Nacional de Banca y Valores los movimientos bancarios de la cuenta \*\*\*\*\*839 respecto del nombre, número de cuenta y Entidad Financiera respecto del “Origen” de los movimientos bancarios realizados en el mes de julio de dos mil diecisiete, como se señala a continuación:

**Cuadro 14. Depósitos a la cuenta \*\*\*\*\*839**

Entidad	Cuenta	Descripción o tipo del movimiento “Origen”	Referencia	Fecha	Monto
BBVA Bancomer	*****839	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 0 0000030SUB 30 COM	Ref. 005185295 021 00021180040581721233 HSBC037973 ENCUESTRO SOCIAL	20/07/2017	\$365.40.
BBVA Bancomer	*****839	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 0 0000030SUB 30 COM	Ref. 005185725 021 00021180040581721233 HSBC038110 ENCUESTRO SOCIAL	20/07/2017	\$365.40

La CNBV respondió a lo solicitado con el oficio 214-4/33174613/2019, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el diez de septiembre de dos mil diecinueve, con base en el análisis de la información requerida, se obtuvo el hallazgo siguiente:

**Cuadro 15. Depósitos de terceros a Encuentro Social**

Fecha	Concepto	Importe	Referencia	Cuenta Origen	Titular Origen	Banco Origen
20/07/2017	SPEI RECIBIDO	\$365.40	0005185295	*****233	Encuentro Social	HSBC
20/07/2017	SPEI RECIBIDO	\$365.40	0005185295	*****233	Encuentro Social	HSBC

Esto es, de la información proporcionada por la CNBV, se constató que los dos depósitos cada uno por la cantidad de \$365.40 (trescientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.), fechados el veinte de julio de dos mil diecisiete a la cuenta que en este numeral 3, provino de la cuenta \*\*\*\*\*123 de la Institución HSBC México S. A., cuyo titular es el otrora Partido Encuentro Social. Asentado lo anterior, a fin de generar certeza sobre el origen, monto y destino de los flujos bancarios realizados en la cuenta de mérito, con oficio INE/UTF/DRN/11144/2019, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, se requirió a la CNBV informara a la autoridad fiscalizadora electoral lo siguiente:

**Cuadro 16. Cuenta HSBC de Encuentro Social**

Banco Origen	Referencia	Solicitud de información
HSBC México S. A.	*****233	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se solicitó copia simple del contrato de apertura, en su caso modificaciones.</li> <li>2. Se solicitó copia simple de las tarjetas de firmas, en su caso modificaciones.</li> <li>3. Se solicitó copia simple del poder notarial de la persona que apertura la cuentas señalada. (En su caso)</li> <li>4. Se solicitó los estados de cuenta del periodo comprendido del 1 de julio de 2017 al 31 de agosto de 2017.</li> </ol>

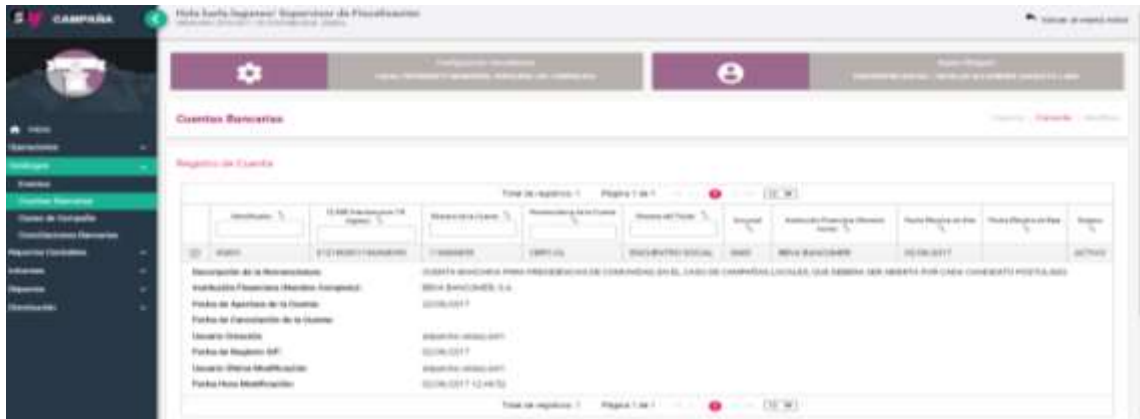
La CNBV con base en el oficio 214-4/3480038/2019, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, acorde al informe que rindió HSBC México S. A., dio respuesta a la solicitud de información relacionada con la cuenta \*\*\*\*\*123 de la Institución HSBC México S. A., cuyo titular es el otrora Partido Encuentro Social, en esta se observó que la misma fue abierta el once de septiembre de dos mil quince por las personas autorizadas con base en los Poderes Notariales presentados en su momento y que conforman el expediente en la Institución Bancaria de mérito, así como las autorizaciones consistentes en la “Tarjeta de Firmas”.

Aunado a lo anterior, se constató en páginas 9 y 10 del estado de cuenta el mes de julio de dos mil diecisiete, correspondiente a la cuenta \*\*\*\*\*123; bajo las referencias: Ref. 005185295 021 \*\*\*\*\*233 HSBC037973 ENCUESTRO SOCIAL y Ref. 005185725 021 \*\*\*\*\*233 HSBC038110 ENCUESTRO SOCIAL, señalados en el **Cuadro 14. Depósitos a la cuenta \*\*\*\*\*839** de esta Resolución, los dos depósitos efectuados cada uno por la cantidad de \$365.40 (trescientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.), fechados ambos el veinte de julio de dos mil diecisiete, se realizaron a la cuenta \*\*\*\*\*839 BBVA Bancomer cuyo titular es el sujeto incoado.

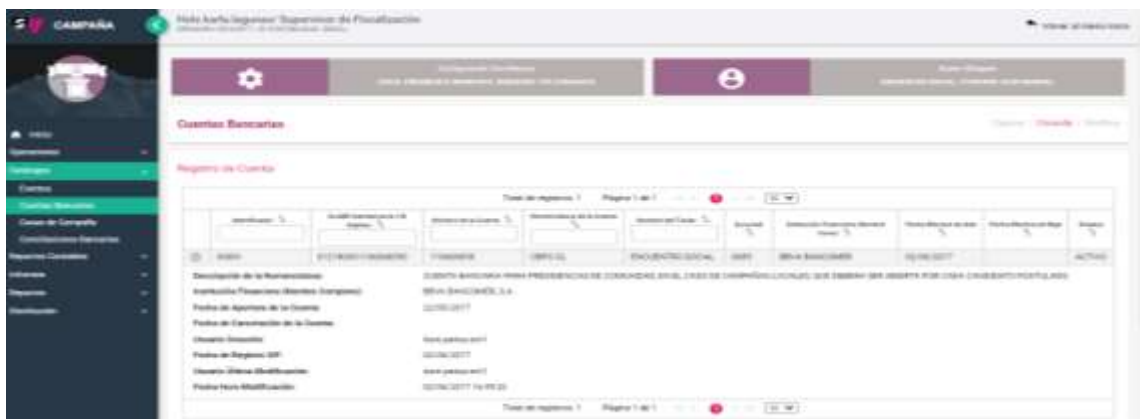
Derivado de la anterior precisión, mediante oficio INE/UTF/DRN/052/2021, se solicitó a la Dirección de Auditoría información respecto del reporte de la cuenta materia de análisis en algún proceso de campaña o precampaña llevado a cabo en 2016-2017, en respuesta a dicha solicitud, mediante similar INE/UTF/DA/0872/2021, la Dirección de Auditoría señaló que la cuenta bancaria \*\*\*\*\*839 fue reportada en el SIF en el apartado cuentas bancarias del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 para el estado de Veracruz, en los Informes de corrección de campaña de los otroras candidatos Nicolás Alejandro Zavaleta Lara, con ID 20600, para el cargo de Presidente Municipal en Zongolica, y Porfirio Alor Manuel, con ID 20622, para el cargo de Presidente Municipal en Zaragoza, pues ambos presentaron el mismo

estado de cuenta en documentación adjunta a sus informes, cómo se señala a continuación:

**IMAGEN 3. Nicolás Alejandro Zavaleta Lara ID 20600**



**IMAGEN 4. Porfirio Alor Manuel ID 20622**



En consecuencia, de la actividad de investigación por parte de la autoridad fiscalizadora, se determina que el origen, destino y aplicación de los recursos de la cuenta \*\*\*\*\*839, respecto de los flujos bancarios correspondiente a los dos depósitos cada uno por la cantidad de \$365.40 (trescientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.), fechados el veinte de julio de dos mil diecisiete, provinieron de la cuenta \*\*\*\*\*123 de la Institución HSBC México S. A., cuya titularidad corresponde al entonces instituto político Encuentro Social. De igual manera, se corroboró que la cuenta materia de análisis, se utilizó en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 para el estado de Veracruz, cuyo reporte recae en los Informes

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/29/2019**

de corrección de campaña de los otroras candidatos Nicolás Alejandro Zavaleta Lara con ID 20600 y Porfirio Alor Manuel con el ID 20622, en ese sentido, se concluye:

Cuenta bancaria	Banco	ID de contabilidad SIF	Ejercicio reportado
*****839	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.	<b>20600.</b> Candidatura a Presidencia Municipal de Zongolica, el C. Nicolás Alejandro Zavaleta Lara. <b>20622.</b> Candidatura a Presidencia Municipal de Zaragoza, el C. Porfirio Alor Manuel.	Campaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 para el estado de Veracruz

Visto lo anterior, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 257, numeral 1, incisos h) e i), del Reglamento de Fiscalización; por tanto, se concluye que el otrora Partido Encuentro Social no vulneró la normatividad aplicable respecto de la presentación documental adjunta al informe anual del ejercicio dos mil diecisiete, por lo cual el apartado en análisis debe declararse **infundado**.

En razón de todo lo vertido anteriormente, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora por parte del entonces Partido Encuentro Social que vulnere lo establecido en la normativa electoral, por lo que se concluye que el otrora partido cumplió con sus obligaciones en materia fiscal, dentro del ejercicio dos mil diecisiete.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1, y 44, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del otrora Partido Encuentro Social en los términos del **considerando 2, Apartado II** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al interventor encargado de la liquidación del otrora Partido Encuentro Social.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/29/2019**

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución.

**CUARTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**